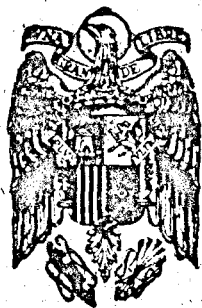


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Reglamentos

Examinado el proyecto de reglamento para el servicio y régimen interior de la Escuela de Estado Mayor, propuesto por el Estado Mayor del Ejército, he resuelto aprobarlo, quedando autorizada la citada Escuela para hacer la tirada del número de ejemplares que estime necesarios.

El expresado reglamento se publicará en anexo a esta orden y DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General
de Enseñanza Militar

ARTILLERÍA

Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 236) para cubrir tres vacantes de auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se anuncia segundo concurso con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Las instancias, acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio del citado año, debidamente

informadas por los primeros jefes de los centros y dependencias sobre las condiciones de todo orden que concurre en el solicitante, deberán ser dirigidas a mi autoridad y tener entrada en éste Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) antes de transcurridos diez días desde la publicación de la presente orden para los solicitantes que se encuentren en la Península y de quince días para los que se hallan en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 8 de marzo último (D. O. núm. 57), he resuelto conceder el distintivo de Carros de Combate, con laurel, creado por real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (D. O. número 260), al sargento de Artillería D. Antonio Pérez Martín.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Disponibles

A propuesta del coronel Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. causa baja en la misma, por ascenso, el coronel de dicha Arma don Luis Alonso de Orduña, quedando en la situación de disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Por haber sido ascendidos a sus actuales empleos los jefes y oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Coroneles

D. Angel Fernández Espeso, en la primera.

D. José González Baturell, en la tercera.

D. Ramón Tabuenca Feijóo, en la tercera.

D. Evelio Quintero Gómez, en la primera.

D. Genaro Conde Cremades, en la tercera.

D. Enrique Pérez O'Dena, en la cuarta.

Tenientes coroneles

D. Eduardo García del Busto Ozores, en la primera.

D. Vicente de las Barreras Cousillas, en la primera.

D. Antonio Ampliato Mesa, en la tercera.

D. Arturo Monserrat Peña, en la sexta.

D. Victorino Fernández Orios, en la sexta.

D. Benigno González Pérez, en la primera.

D. Alfonso Beriso Latán, en la primera.

D. Vicente Sintés Cardona, en Baleares.

D. José Francés Hernández, en la séptima.

D. Cándido Jiménez López Arroyabe, en Marruecos.

D. Cesáreo Martín Castro, en Marruecos.

D. Aniceto Ramos Charco-Villásior, en la octava.

D. Francisco Juan Saura, en la octava.

D. Enrique Barbasán Cacho, en la primera.

Comandantes

D. José del Pino Caro, en la tercera.

D. Gabriel Flórez Horrach, en Balears.
 D. Guzmán Aguilar Gabarda, en la séptima.
 D. Antero Touchar Pérez, en la sexta.
 D. Manuel Mingot Mallo, en la tercera.

Alférez

D. Agustín Zufiaurre Coque, en la séptima.
 Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

Por haber reingresado en la escala complementaria, los jefes y oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Coroneles

D. José Sánchez Gómez Prat, en la primera.
 D. Luis de Miguel Maldonado, en la primera.
 D. Fructuoso Prendes Ezcurdía, en la sexta.
 D. Vicente Latorre González, en la primera.

Tenientes coroneles

D. José de Guadalfajara Castro, en la primera.
 D. Casimiro García Selva, en la segunda.
 D. Ignacio Cebollino Maroto, en la primera.
 D. Eladio Carricero Herrero, en la sexta.
 D. Arturo Torrecilla Urbano, en la tercera.
 D. Manuel Serrano Montaner, en la séptima.

Comandantes

D. Luis Argudín Zaldivea, en la octava.
 D. Gregorio Garnica Sánchez, en Marruecos.
 D. Zoilo García Martínez, en la sexta.
 D. Fausto Scañolalla Murciano, en la primera.
 D. José Delgado Gutiérrez, en Marruecos.
 D. Manuel Cantes Caro, en la primera.
 D. Claudio Racionero Belmonte, en la cuarta.

Capitanes

D. Antonio Gómez Navarro, en la tercera.
 D. Miguel Roa León, en la primera.
 D. Edmundo Fernández Pérez, en la segunda.
 D. Bernardo Rodríguez Rodríguez, en Marruecos.
 D. Alfonso Rodríguez González, en la primera.

D. Juan Villalonga Bueso, en la tercera.

D. Benjamín García Fernández, en la primera.

D. José Madrid, Cañavete, en la primera.

D. Manuel Madroñero Rubio, en la primera.

D. César Elvira Asensio, en la primera.

D. Juan Galduch Guiral, en la cuarta.

D. Federico Gragera Fernández, en la primera.

D. Rodolfo Antón Cisneros, en la segunda.

Tenientes

D. Claudio López Navarro, en la primera.

D. Antonio Acesta Cañabate, en la segunda.

D. José Luque Fernández, en la segunda.

Alférez

D. Alejandro Rodríguez Avilés, en la primera.

Madrid, 13 de febrero de 1941

VARELA

Por haber reingresado en la escala activa los jefes y oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Tenientes coroneles

D. Joaquín Cabanyes y de Molins, en la primera.

D. Lorenzo Díaz-Prieto Díaz-Prieto, en la tercera.

Comandantes

D. Valentín Ortego Olivier, en la tercera.

D. José Ros Müller, en la primera.

D. Antonio Alba Navas, en la sexta.

D. Luis Gil Arévalo, en la sexta.

D. Luis Loño Acquaroni, en la primera.

D. José López García, en la primera.

D. Antonio Cervera Cencio, en la primera.

D. Enrique Pérez Gallego, en la primera.

D. Ángel Vicente Cabellero, en la primera.

D. Manuel González Regueral Bailly, en la octava.

D. Luis López Galán, en la primera.

D. Lorenzo Ramírez Fleitas, en la primera.

D. Teodosio Alistéda López, en la primera.

D. Julio Elías Seselle, en la octava.

D. José Alajarín López, en la tercera.

D. Santiago Bernal Macías, en la tercera.

Capitanes

D. Sabas de Hoces Derticos-Marín, en la primera.

D. Joaquín Medina Real, en la primera.

D. Juan Naranjo Martínez, en la séptima.

D. Rafael Ortiz Saracho, en la primera.

D. Juan Añino Ortiz de Saracho, en la tercera.

D. Miguel Más Salva, en la segunda.

D. Francisco Rodríguez López, en la segunda.

D. Luis Perillo Ruiz, en la segunda.

Tenientes

D. Francisco Ortiz Vilches, en la primera.

D. Eduardo Guardiola Martín, en la primera.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

Por haber sido reintegrados a la escala activa los alféreces de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

D. Enrique Rizo Bonald, en la tercera.

D. Julio Ortega Benito, en la sexta.

D. Lamberto Gómez Lucio, en la sexta.

D. Emilio Cabeza Alonso, en la primera.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

Por haber ascendido al empleo de alférez de Infantería de la escala de complemento los oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

D. Antonio Abad González, en la cuarta.

D. Vicente Valero de Bernabé Monnet, en la primera.

D. Jaime Roselló Roselló, en la séptima.

D. José Aller González, en la séptima.

D. Laurentino González Angoso, en Melilla.

D. José Pulido Bravo, en la segunda.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

Destinos

Ascendidos a los empleos que se indican por órdenes de 25 de enero y 5 de febrero último (D. O. núms. 25 y

31), los Jefes de Infantería relacionados a continuación, se les confirma en los destinos que también se mencionan, los cuales venían desempeñando en concepto de habilitados.

Tenientes coroneles

D. Mariano Alonso Morano, en el Regimiento de Infantería núm. 5.

D. Manuel Poch Ariza, en el Regimiento de Infantería núm. 47.

D. José Díaz Fernández, en el Regimiento de Infantería núm. 74.

Comandantes

D. Dionisio Hernández de los Ríos, en el Regimiento de Infantería número 75.

D. Luis Alamán Velasco, en el Regimiento de Infantería núm. 32.

D. Manuel Villaverde Moro, en el Regimiento de Infantería núm. 47.

D. Claudio Arpón Fontán, en el grupo de Tiradores de Inf.

D. Antonio González Sánchez, en el Regimiento de Infantería núm. 4.

D. Bernardo Pou Vilar, en la Caja de Recluta núm. 68.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vistas las instancias formuladas por los músicos que a continuación se relacionan, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Músico de segunda D. Vicente Gordo Villanueva, de la Música de la 32 división.

Otro, D. Leoncio Verano Landaluce, de la Música de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Otro, D. Vicente Martín Viribay, de la Música de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Músico de tercera asimilado a sargento Luis Clavain Caravaca, de la Música del décimo Cuerpo de Ejército.

Otro, José Marín Conde, de la Música del décimo Cuerpo de Ejército.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, con residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz), el teniente de Caballería D. Blas del Río Verdugo, con destino en el Gobierno Militar de Cádiz, como comprendido en el párrafo segundo del apartado c) del artículo 19 de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 146).

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada D. Ignacio de las Llanderas Fraga, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, el teniente coronel de dicha Arma D. Manuel Pérez de Guzmán y San Juan, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

VARELA

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada, en situación de reserva, D. José Sánchez Gutiérrez el teniente coronel de Artillería D. Pedro González Castejón, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 13 del actual, el teniente de Artillería de la escala complementaria (capitán provisional), don Andrés Estarella Pascual, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

Nombre y apellidos

Vista la instancia suscrita por el teniente de Artillería D. José Expósito Romero, del Regimiento núm. 18, en la

que se acredita documentalmente que al interesado le fué modificado el primero de los apellidos expresados, por el de Fernández, de conformidad con el informe de Asesoría y Justicia de este Ministerio y lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se rectifica el primer apellido del citado oficial en el sentido que se indica, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste se llama D. José Fernández Romero.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Reingresados en la escala activa, según las órdenes que se citan, los suboficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, pasan a colocarse en sus respectivos escalafones con el empleo, antigüedad y puesto que se detallan a continuación.

El indicado personal quedará en situación de disponible en las localidades de su residencia, pudiendo continuar, a juicio de las Autoridades regionales, desempeñando los destinos a que actualmente se hallan afectos, hasta que sean destinados según las normas reglamentarias.

D. Angel Fernández Alfageme, orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 227), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 5 de diciembre de 1936, colocándose entre D. Isaac Izquierdo Gómez y D. Santiago Sánchez Chozas.

D. José Millán Villamor, orden de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 219), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. Luis Tauroni Paradas y D. Juan Soria Martín.

D. Antonio Llano Junquera, orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 227), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. Juan Soria Martín y D. Victoriano Sansgundo Pedregal.

D. Manuel Hernández Alonso, orden de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 219), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre don Diego Antúnez Camuña y don Eugenio Moratilla Torres.

D. Félix Jiménez Barquín, orden de 4 de octubre de 1940 (D. O. núm. 224), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. Luciano Sicilia Ordóñez y D. Isaac Crespo Barriche.

D. Isaac Crespo Barriche, orden de 5 de octubre de 1940 (D. O. núm. 228), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. Félix Jiménez Barquín y D. Antonio Caró Durán.

D. Claudio Pleguezuelo Fernández, orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. núm. 227), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. Luis Vegas España y D. José Iglesias Navarro.

D. Ricardo Domingo Ramos, orden de 14 de octubre de 1940 (D. O. número 231), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. José Iglesias Navarro y D. Amadeo Sanjuán Balué.

D. Amadeo Sanjuán Balué, orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. núm. 227), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. Ricardo Domingo Ramos y D. Jonás González Gómez.

D. Genaro Valdés Gordón, orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 227), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose entre D. Julio López Vidal y D. Francisco Tortajada Sitjes.

D. Angel Lostao González, orden de 4 de octubre de 1940 (D. O. número 224), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 18 de agosto de 1939, colocándose entre D. Santiago Esteban García y D. Faustino de los Bueis Sánchez.

D. Faustino de los Bueis Sánchez, orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. núm. 227), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 18 de agosto de 1939, colocándose entre don Angel Lostao González y D. Rafael Vázquez Carballeda.

D. Gregorio Larrambere Mendivil, orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. núm. 224), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 18 de agosto de 1939, colocándose entre D. Mauro Paredes Llorente y don Félix Hernández Alonso.

D. José Durán Vivas, orden de 21 de septiembre de 1940 (D. O. número 214), reingresa con el empleo de teniente y antigüedad de 18 de agosto de 1939, colocándose entre D. Antonio Rivera Fernández y D. Dióscoro Sanjuán Ferrer.

D. Ricardo Cerezueta Aparicio, orden de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 219), reingresa con el empleo de alférez y antigüedad de 5 de diciembre de 1935, colocándose entre D. Francisco López Martínez y don Benjamín Real Tévar. Le corresponderá ascender al empleo de teniente, con antigüedad de 5 de diciembre de 1936, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

D. Benjamín Real Tévar, orden de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 219), reingresa con el empleo de alférez y antigüedad de 5 de diciembre de 1935, colocándose entre don Ricardo Cerezueta Aparicio y don Manuel Gracia López. Le corresponderá ascender al empleo de teniente, con antigüedad de 5 de diciembre de 1936, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

D. Sebastián Núñez Romero, orden de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 219), reingresa con el empleo de alférez y antigüedad de 5 de diciembre de 1935, colocándose entre don Manuel Gracia López y D. Bernardo Novella Mari. Le corresponderá ascender al empleo de teniente con antigüedad de 5 de diciembre de 1936, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

D. Onofre Vicente Campillo, orden de 4 de octubre de 1940 (D. O. número 224), reingresa con el empleo de alférez y antigüedad de 5 de diciembre de 1935, colocándose entre D. Cipriano Gil Soría y D. Francisco Gómez Riquelme. Le corresponderá ascender al empleo de teniente con antigüedad de 5 de diciembre de 1936, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

D. José Rivera Ramírez, orden de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 219), reingresa con el empleo de alférez y antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose entre D. Esteban Martínez Villeta y D. Domingo Puente Sogo. Le corresponderá ascender al empleo de teniente con antigüedad de 20 de marzo de 1938, cuando cumpla las condiciones de aptitud.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en orden de 11 de enero de 1939, se confiere el empleo de alférez de Ingenieros, en propuesta extraordinaria, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a los brigadas de la misma Arma que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en situación de disponible forzoso y agregados en los Cuerpos que se encuentran hasta que, con ocasión de vacantes, puedan cursar papeleta, a excepción de los que sean alféreces provisionales, que son confirmados en su actual destino:

D. Emilio Arranz Toquero
 " Germán Rumbo Tovar.
 " Antonio Terrones Carrillo.
 " Manuel Casado Igualador.
 " Angel Ibáñez Vidal.
 " Juan Núñez Rueda.

D. Salvador Martín Jiménez.
 " Carlos Baena Zapata.
 " Ramón F. Bravo González.
 " Antonio Rodríguez Díez.
 " Ramón Sáez Moreno.
 " Antonio González Arocha.
 " Manuel Sánchez Matilla.
 " Francisco Rubiño Moreno.
 " Demetrio Pérez García.
 " Félix Hernández González.
 " José Andújar Martínez.
 " Pedro Hernando Corral.
 " Agustín Gregorio Borrallo.
 " Emilio Gutiérrez Mayoral.
 " Antonio Hernández Barez.
 " Francisco Perucho Cruz.
 " Joaquín del Haro Gil.
 " Bernardino Guil Rodríguez.
 " Francisco García Pérez.
 " Miguel Sánchez Vizcaíno.
 " Jaime Leamur Busquets.
 " José Prado Medina.
 " Gonzalo Araujo Alvarez.
 " Valentín Casado Martín.
 " Antonio Ruano Ruano.
 " Manuel Blasco Correa.
 " Alejo Rojas Rojas.
 " Luis López Montañó.
 " Indencio Perales Muñoz.
 " Gerardo Gutiérrez Fernández.
 " Antonio Caballero Siles.
 " Emilio Murillo Lafoz.
 " Alfonso Prunell Cruz.
 " Antonio González del Moral.
 " José Sánchez Aguilar.
 " Justo Navarro Gallego.
 " José Ovejero González.
 " Nicolás Cordero Escribano.
 " Andrés Cuesta Zamora.
 " Fernando Castelló Cruz.
 " Isidoro Grima Vicente.
 " Santiago Calero Rodríguez.
 " Juan Manuel Trujillo Cozar.
 " Tomás Bárcena Plaza.
 " Juan Padilla Macías.
 " Teófilo López Moipecceres.
 " Braulio Arrebo Lafuente.
 " Francisco Núñez Gómez.
 " Evaristo A. Jiménez del Barco.
 " Adolfo Márquez Fernández.
 " Ramón Pena Abad.
 " Joaquín Sánchez Benedito.
 " Carlos Uceda Valderrama.
 " Lázaro Vallejo Pérez.
 " Demetrio Martínez Aragonés.
 " Eloy Aguilar de Toro.
 " Mariano Mengual Ramos.
 " Juan Rodríguez Carrión.
 " José Mañas París.
 " Manuel Sarabia Santana.
 " José Oliver Jiménez.
 " Francisco Díaz Muñoz.
 " José Blanco Gómez.
 " Manuel López López.
 " Eulogio Sánchez González.
 " Antonio Carrasco Garrido.
 " Vicente Mari Mari.
 " Pedro Martín Herrero.
 " Francisco Jerez Ocaña.
 " Ramón Uriel Ortega.
 " Antonio Villanueva Tomás.
 Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

INVALIDOS**Nombre y apellidos**

Vista la instancia promovida por el teniente coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Manuel Pérez Moreno García, en súplica de rectificación del primer apellido en el sentido que es Pérez, en lugar de Pérez Moreno, y habida cuenta de que se acredita debidamente el derecho a lo que solicita, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, acceder a esta petición y disponer que en la documentación del interesado figure en lo sucesivo con los apellidos de Pérez García.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, del 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de sargento primero al sargento D. Francisco Montalbán Belijar, con antigüedad de 1 de mayo de 1938.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de las cantidades que a cada uno se le señala, correspondientes al 20 por 100 de su sueldo, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, con la efectividad que se indica:

Soldado D. Luis Amaro Sánchez, 500 pesetas anuales, a partir del 3 de diciembre de 1940.

Otro, D. Manuel Álvarez Dávila, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Otro, D. José Carretero Vizeaino, 600 pesetas anuales, a partir del 22 de diciembre de 1938.

Otro, D. Mariano Santander Herranz, 360 pesetas anuales, a partir del 6 de febrero de 1938.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

CUERPO DE MUTILADOS**Aumento de pensión**

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutan de las cantidades señaladas, a partir de la fecha que se indica, conforme al artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo, 5 de abril de 1938 (B. O. 540), debiendo percibir las, como sus restantes devengos, por las mismas Pagadurías o Subpagarías Militares:

Teniente coronel D. Francisco Barba Badosa, mil pesetas (1.000), a partir del 8 de enero de 1941 (tercera anualidad).

Quinientas pesetas (500), segunda anualidad

Cabo D. Rafael Pérez Arcas, a partir del 5 de enero de 1941.

Soldado D. Manuel Hernández Blanco, a partir de 4 de febrero de 1941.

Otro, D. Tomás Cabezón Martín, a partir del 13 de enero de 1941.

Otro, D. Mariano Díaz Villarrubia, a partir de 6 de enero de 1941.

Otro, D. Joaquín Calderero Cenizo, a partir del 8 de enero de 1941.

Otro, D. Pablo Martín Bermudo, a partir de 2 de enero de 1941.

Otro, D. Juan de Haro Jiménez, a partir de 14 de enero de 1941.

Otro, D. Jesús Legonogoitia Acitares, a partir de 11 de enero de 1941.

Otro, D. Adolfo Pascual Bastero, a partir de 29 de enero de 1941.

Quinientas pesetas (500), tercera anualidad

Alférez D. Simón Domínguez Obesano, a partir de 17 de enero de 1941.

Otro, D. Juan Rosas Montero, a partir de 2 de enero de 1941.

Cabo, D. Felipe Arias Valverde, a partir de 29 de enero de 1941.

Otro, D. Julio López Vigo, a partir de 10 de enero de 1941.

Otro, D. Joaquín Latorres Ballester, a partir de 4 de enero de 1941.

Otro, D. Pedro García Cano, a partir de 8 de enero de 1941.

Otro, D. Gil Saldaña Costa, a partir de 5 de enero de 1941.

Soldado D. Claudio Manzano Llorente, a partir de 19 de enero de 1941.

Otro, D. Santiago Mendibá Calleja, a partir de 4 de enero de 1941.

Otro, D. José Marrero Marrero, a partir de 27 de enero de 1941.

Otro, D. Manuel Leal Ruiz, a partir de 20 de enero de 1941.

Otro, D. José Antonio Acedo Vega, a partir de 14 de enero de 1941.

Otro, D. Julián García Cantero, a partir de 6 de enero de 1941.

Otro, D. Jesús Fraile Olivera, a partir de 4 de enero de 1941.

Otro, D. Marcelino Calleja González, a partir de 2 de enero de 1941.

Otro, D. Sixto Mateo Blanco, a partir de 23 de enero de 1941.

Otro, D. José María Urbizu Otáegui, a partir de 8 de enero de 1941.

Otro, D. Bernardino Rodríguez García, a partir de 6 de enero de 1941.

Otro, Pedro Miranda Rey, a partir de 5 de enero de 1941.

Otro, D. José Tolosa Echevarría, a partir de 3 de enero de 1941.

Otro, D. Abel Ruiz Lalinde, a partir de 2 de enero de 1941.

Otro, D. Tomás Álvarez Fernández, a partir de 3 de enero de 1941.

Otro, D. Mateo Balleja Ballina, a partir de 2 de enero de 1941.

Quinientas pesetas (500), cuarta anualidad

Soldado D. Antonio Roldán Jiménez, a partir de 10 de enero de 1941.

Otro, D. Andrés Cuesta González, a partir de 13 de enero de 1941.

Otro, D. Julio González Díaz, a partir de 9 de enero de 1941.

Otro, D. Manuel Pardo París, a partir de 22 de enero de 1941.

Otro, D. Francisco Gómez Gaya, dos incrementos de 500 pesetas cada uno, a partir del 3 de enero de 1940 y la misma fecha de 1941, respectivamente (primera y segunda anualidad).

Tres incrementos de quinientas pesetas (500), primera segunda y tercera anualidad

Soldado D. José Cabino Fernández, a partir de 20 de enero de 1939 y las mismas fechas de 1940 y 1941.

Otro, D. Manuel Blanco García, a partir de 2 de enero de 1939, 1940 y 1941.

Otro, D. Maximino Ruiz Gutiérrez, a partir de 5 de enero de 1939, 1940 y 1941.

Otro, D. Félix Comas Matías, a partir de 6 de enero de 1939, 1940 y 1941.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188), pasan destinados a prestar sus servicios a las Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican, el jefe, oficiales y suboficiales relacionados a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188).

Comandante de Infantería D. José Morales León, de la Comisión Inspector provincial de Huelva, y ascendido por orden del 25 de enero último (D. O. núm. 25), a la misma. (Confirmitación)

Capitán de Infantería D. José Luis Coloma Gallego, de disponible forzoso, a la Comarcal de Viana del Bollo (Oronse).

Capitán de Infantería D. Agustín Ruiz García, de disponible forzoso, a la Comisión Provincial de Cáceres.

Teniente provisional de Infantería D. Román Heras Gutiérrez, de la Comisión Provincial de Burgos, a la Comarcal de Almazán (Seria).

Otro, de Infantería D. Juan Torres Mary, disponible forzoso en la primera región, a la Comarcal de Linares.

Alférez de complemento D. Edelmirro Mogueira Vallanueva, del regimiento de Infantería Máquinas de Acompañamiento, núm. 88, a la Comarcal de Carballiño (Oronse).

Teniente provisional de Infantería D. Francisco Higuera Pablos, de Regulares de Tetuán núm. 1, a la Dirección general de Mutilados.

Otro ídem D. Juan Pulido Lavado, de la Comisión Provincial de Huelva, a la Comarcal de Don Benito (Badajoz).

Teniente provisional de Milicias don José Irisarri Archarco, de la Comarcal de Aoiz, a la Provincial de Pamplona.

Teniente provisional de Infantería D. Rómulo de Zúñiga Salvador, de disponible forzoso, a la Comisión Provincial de Sevilla.

Otro ídem, D. Jesús Hernández Sánchez, del regimiento Infantería Flechas Verdes, a la Comarcal de Belorado (Burgos).

Alférez provisional de Infantería don Adolfo Merino Marzo, de disponible forzoso, a la Comarcal de Manzanares (Ciudad Real).

Brigada D. Benito Castilla Ruiz, de disponible forzoso, a la Comisión Provincial de Burgos.

Otro, D. Antonio Rodríguez Vázquez, de disponible forzoso, a la provincial de La Coruña.

Otro, D. Fernando Palacios Muñoz, de disponible forzoso, a la Comisión Comarcal de Tetuán (Murcia).

Sargento de Caballería D. Antonio Rubio Gómez, de disponible forzoso en la primera región, a la Comisión Comarcal de Hara (Gerona).

Madrid, 8 de febrero de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso de 5 de julio de 1930 (B. O. núm. 188), pasan destinados a prestar sus servicios a las Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, el personal relacionado a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la citada orden de concurso.

Brigada de Infantería D. Luciano Mojarro Alvarez, de la Dirección General de Mutilados a la Comarcal de Alora (Málaga).

Sargento provisional de Infantería D. Servilio León Valiente, del Regimiento de Infantería núm. 22, a la Comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Sargento de Infantería D. Juan Contreras Angorrilla, de disponible forzoso, a la Comarcal de Vera (Almería).

Sargento de Infantería D. Cayetano Moreno Sáez, del Regimiento de Infantería núm. 1, a la Dirección general.

Sargento de Infantería D. Florentino Meneses Rodríguez, del batallón disciplinario de Trabajadores número 43, a la Provincial de Barcelona.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Ingresos

Se declaran Mutilados Potenciales, por estar comprendidos en el apartado c) del artículo tercero y en el sexto del Reglamento del benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), al personal relacionado a continuación, ingresando en el mismo con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y disfrute de la pensión a cada uno señalada, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años prescriptas por el Reglamento, teniendo derecho a los demás beneficios que a los de su clase concede el mismo y disposiciones complementarias, debiendo percibir la pensión, a partir de la fecha de esta orden por las Pagadurías Militares que se indican.

Comandante D. Sabacio Torres Soto, del Regimiento de Infantería número 59, 1.716,65 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Ceuta.

Sargento provisional D. Emilio Navarro Aguirre, del Regimiento Infantería núm. 29, 201,66 pesetas mensuales, por la Subpagaduría de Teruel.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Mutilado accidental permanente", al teniente de Infantería del Regimiento San Quintín número 25, D. Jesús Cal Sánchez, con la pensión de siete mil pesetas (7.000) anuales, quinientos correspondientes a

su categoría y demás beneficios que les concede la anterior disposición, en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938, debiendo percibir dicha pensión por la Pagaduría Militar de Valladolid, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Se concede el ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al cabo D. Abraham Albarrán Sánchez, que ha sido declarado Mutilado Permanente, como comprendido en el artículo tercero, letra b) y artículo quinto del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540); así mismo, al de igual empleo D. Rodrigo Molina Lozano, con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, y el sueldo de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales (5.400) quinientos correspondientes a sus categorías y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento antes citado, debiendo percibirlo por las Subpagadurías Militares de Cáceres y Badajoz, respectivamente, a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al personal relacionado a continuación, con la pensión anual de seis mil pesetas (6.000), a partir de la fecha que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas, desde dicha fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de doce mil (12.000) por anualidades sucesivas, como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 82 con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías que se expresan.

Soldado D. José Florencio Iglesias, del Regimiento de Infantería Ovidio número 8, a partir del 23 de agosto de 1938, por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Otro, D. Graciliano Alvarez González, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, a partir del 19 de octubre de 1937, por la Subpagaduría Militar de León.

Otro, B. Relyo González Simón, del Regimiento de Infantería núm. 31.

a partir del 12 de febrero de 1939, por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Premios de efectividad

Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), se concede al teniente D. José Sánchez Gómez (con sueldo de comandante) y al alférez D. José García Hormán, el premio de efectividad de quinientas pesetas anuales, por llevar cinco años de empleo y veinticinco años de servicio, con antigüedad de 6 de diciembre de 1940 y 1 de enero del mismo año, respectivamente.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 546), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio (0,50) de cincuenta céntimos diarios, por estar clasificados como Caballeros Mutilados Permanentes, percibiéndolo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que vienen percibiendo sus restantes devengos.

Brigada de Asalto D. Francisco Lorite Rueda, una peseta diaria, por tener dos hijos.

Soldado D. Casimiro Valle Frege-nera, cincuenta céntimos, por tener un hijo.

Cabo D. José Pérez Revuelto, cincuenta céntimos, por tener un hijo.

Soldado D. Matías Perelló Vázquez, cincuenta céntimos, por tener un hijo.

Soldado D. Julián Moratino Corde-ro, una peseta, por tener dos hijos.

Soldado D. José Freire Bouso, cincuenta céntimos, por tener un hijo.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO

Bajas

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 23 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 239), causan baja en el Cuerpo Jurídico Militar, y pasan a la situación militar que les corresponde, los oficiales honoríficos del citado

Cuerpo, que a continuación se relacionan:

Oficiales primeros

- D. Adolfo Aguirre Calleja.
 " José Alcántara Sampelayo.
 " Francisco Alvarez Castilla.
 " José María Bejarano Ortiz de Rozas.
 " Rogelio Borondo Sánchez.
 " Javier Botella López.
 " Celso Bravo García.
 " Alejandro Bustamante Martínez.
 " Juan Calvo Calvo.
 " Eliseo García del Moral y Buja-lance.
 " Francisco Herrera de Uera.
 " Emiliano Javier Migoya.
 " Rafael Jiménez Cabra.
 " Benito Martínez Montes.
 " Manuel Moreno Herrera.
 " Diego Palacios Casado.
 " Rafael Peyró Afós.
 " Bernabé Pérez Jiménez.
 " José Porcel Hernández.
 " Gregorio Prados Ramos.
 " Manuel María Puga Ramón.
 " Manuel Quijano Martínez.
 " Antonio Rueda Roldán.
 " José Solillo Rubio.
 " Andrés Vega Díaz.
 " Marcial Zureta Romero.

Oficiales segundos

- D. Santos Adolfo Cobo Anievas.
 " José Andrés Lozano.
 " Manuel Ayuso Vélez.
 " José Manuel Balboa Cobo.
 " Víctor Barbadillo García.
 " Luis Barberá Cañete.
 " José María Caparrós Esteire.
 " Lorenzo Carmona Villafranca.
 " Francisco Castillo R. de la Borbolla.
 " Virgilio de Castro Galán.
 " Juan M. Castro Rial.
 " José María Cortazar Ventosa.
 " Manuel Criado Valenzuela.
 " Manuel Cubillo Jiménez.
 " Mariano Díaz Gonzalo.
 " Pedro Fernández L. Somoza.
 " Basilio Fernández Vigil.
 " Rafael García del Prado y Dieguez.
 " Manuel Gila Lamela.
 " Manuel González Aguilar.
 " José González Tardaguila.
 " José Luis Granado Sánchez.
 " Antonio Grau Peñades.
 " José Luis Herrerías Ipiña.
 " Antonio Hidalgo Recalde.
 " José María Iribarren Rodríguez.
 " Antonio Jiménez de la Cruz.
 " Mario Jiménez Delso.
 " Rafael Jimeno Gamarra.
 " Fernando de la Sala Samper.
 " Francisco Lavandera Urías.
 " Enrique Maestre Rodríguez.
 " Antonio Martínez Osorio.
 " Regino Mateo de Celis.
 " Francisco del Moral Fernández.
 " Fernando Moreno González.
 " Manuel Navas Barbudo.
 " José Ochoa Hidalgo.
 " Miguel Olmedo Medina.

- D. Alfonso Porras Porras.
 " Luis de Pro García.
 " Fernando Reig Béjar.
 " Enrique Rodríguez Cabezas.
 " Pedro Rodríguez García Cifano.
 " José Rodríguez Lanzas.
 " Alejandro Rodríguez Mancisidor.
 " Bartolomé Sepúlveda Ayllón.
 " José María Serrano Bulnes.
 " Santiago Tenjes G. Riaño.
 " Antonio Torres Rodríguez.
 " Carlos Vázquez de la Torre.
 " José Antonio Velasco Bueno.
 " Eduardo de Vicente Sillero.
 " Pedro Jesús Vitrián Esparza.
 " Antonio Zayas Lidón.

Oficiales terceros

- D. Estanislao de Aranzadi y Rodríguez.
 " Francisco de Arrósquide y Olivares.
 " Miguel Blesa Moreno.
 " Antonio Bonani de León.
 " Angel Díaz Fernández.
 " José Ramón de la Lastra Hoices.
 " Juan López Parra.
 " Juan Moreno García.
 " Miguel Olmedo Molina.
 " Rafael Rapún Pérez.
 " Rafael Rodríguez Poncel.
 " Joaquín Sagrán González.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

AUXILIARES DE ESTADO MAYOR

Bajas.

Como resultado de las oposiciones al Cuerpo de Intervención de la Armada, convocada por orden del Ministerio de Marina de 18 de noviembre de 1940 (B. O. núm. 326), ha sido nombrado alumno del indicado Cuerpo el teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, D. Antonio Soubrier Godínez, destinado en la Secretaría de la Dirección general de Reclutamiento y Personal, por lo que causará baja en el Ejército a fin del presente mes.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Procesados

Pasa a la situación de procesado en la cuarta región militar, en las condiciones que determina el artículo sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de la Guardia Civil D. Juan

Tomás Ferrer, continuando afecto para haberes y documentación a la Comandancia núm. 6.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta región militar en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el alférez de la Guardia Civil (Sección Carabineros) don Angel Moracho Learte, quedando afecto para haberes y documentación a la Comandancia núm. 75.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Generalísimo Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS

Estado Mayor

Coronel, activo, D. José Bartolomé Fernández, con antigüedad de 26 de diciembre de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Infantería

Coronel, activo, D. José Sánchez Fernández, con antigüedad de 5 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Teniente coronel, activo, D. Julio Ortega Tercero, con antigüedad de 21 de octubre de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 21.

Teniente coronel, activo, D. Juan Lucio-Villegas Escudero, con antigüedad de 23 de febrero de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 34.

Comandante, activo, D. Manuel Toro y Durio, con antigüedad de 5 de junio de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la primera región.

Comandante, activo, D. Pedro Rápalo Rivera, con antigüedad de 30 de junio de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Artillería

Comandante, activo, D. José Argudín y Zalvidea, con antigüedad de 16 de noviembre de 1939. Cursó la documentación la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. José Lafita Jacebeck, con antigüedad de 26 de julio de 1938. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Ingenieros núm. 5.

Intervención

Teniente coronel, activo, D. Alfredo Blasco Arnauda, con antigüedad de 18 de julio de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Manuel Pizarro Cenjor, con antigüedad de 29 de agosto de 1939. Cursó la documentación el 16 Tercio de la Guardia Civil.

ARMADA

Cuerpo General

Capitán de fragata, activo, D. José Rojí Rozas, con antigüedad de 2 de julio de 1937. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES

Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Luis Peral Sáez, con antigüedad de 22 de enero de 1934. Cursó la documentación la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Infantería

Comandante, activo, D. Carlos Adanero Valiente, con antigüedad de 1 de diciembre de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 27.

Comandante, activo, D. Francisco Terrón González, con antigüedad de 27 de junio de 1939. Cursó la documentación la Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra de Badajoz.

Comandante, activo, D. Pedro Echevarría Esquivel, con antigüedad de 28 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 21.

Comandante habilitado, activo, don Hldefonso Blanco Hernando, con antigüedad de 17 de agosto de 1939. Cursó la documentación el Consejo Superior del Ejército.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Ernesto Fernández Maquieira, Rodríguez, con antigüedad de 4 de febrero de 1932. Cursó la documentación el Centro de Movilización núm. 1.

Capitán, activo, D. Antonio Martínez Montaña, con antigüedad de 5 de junio de 1939. Cursó la documentación el grupo de Exploración y Explotación núm. 6.

Ingenieros

Capitán, activo, D. Segundo Vázquez Ramos, con antigüedad de 24 de junio de 1933. Cursó la documentación el grupo mixto de Zapadores Minadores.

Intendencia

Comandante, activo, D. Juan Garnica Palou, con antigüedad de 24 de junio de 1935. Cursó la documentación el grupo de Intendencia núm. 8.

Guardia Civil

Teniente, retirado extraordinario, don José Valero Gómez, con antigüedad de 3 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el quinto Tercio de la Guardia Civil.

Sanidad Militar

Teniente, activo, D. Juan Oliveros Bueno, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el grupo de Sanidad núm. 10 del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

AIRE

Teniente coronel, activo, D. José Avilés Bascuas, con antigüedad de 21 de diciembre de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCEPCION

Estado Mayor

Coronel, activo, D. Nicolás Benavides Moro, con antigüedad de 6 de junio de 1940, a partir de 1 de julio de 1940. Cursó la documentación el Estado Mayor del Ejército.

Infantería

Coronel, escala complementaria, don Alejandro Páramo Guitián, con antigüedad de 11 de febrero de 1940, a partir de 1 de marzo de 1940. Cursó la documentación el Centro de Movilización núm. 8.

Coronel, escala complementaria, don Agustín Derós de la Torre, con antigüedad de 27 de mayo de 1939, a partir de 1 de junio de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda región.

Artillería

Coronel, activo, D. Julián Durán Salazar, con antigüedad de 10 de enero de 1939, a partir de 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Coronel, activo, D. Vicente Aguirre Verdaguer, con antigüedad de 1 de enero de 1940, a partir de 1 de enero de 1940. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera región. Queda rectificada la orden de 14 de enero de 1941 (D. O. núm. 19) en el sentido de que su segundo apellido es, como queda dicho y no Verdaguer, como en aquella figura.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Comandante, activo, D. Juan Lucio Villegas Escudero, con antigüedad de 12 de septiembre de 1938, a partir de 1 de octubre de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 34.

Comandante, activo, D. Luis Carvajal Arrieta, con antigüedad de 1 de febrero de 1940, a partir de 1 de febrero de 1940. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jalfitanas.

Comandante, activo, D. Alfonso Berio Lardín, con antigüedad de 6 de marzo de 1939, a partir de 1 de abril de 1939. Cursó la documentación el Centro de Movilización núm. 20.

Comandante, activo, D. Mariano Alonso, con antigüedad de 13 de agosto de 1939, a partir de 1 de septiembre de 1939. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jalfitanas.

Comandante, activo, D. Manuel Nieto Fernández, con antigüedad de 8 de diciembre de 1940, a partir de 1 de enero de 1941. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Comandante, activo, D. Felipe Lassen Vasco, con antigüedad de 12 de agosto de 1938, a partir de 1 de septiembre de 1938. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 23.

Comandante, activo, D. José Luis Aranzaz Cenrado, con antigüedad de 10 de noviembre de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1938. Cursó la documentación

la Academia de Infantería de Guadalajara.

Comandante, activo, D. Miguel Salom Cerdá, con antigüedad de 21 de junio de 1939, a partir de 1 de julio de 1939. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento núm. 35.

Comandante, activo, D. Adolfo Sobrino Setelo, con antigüedad de 26 de marzo de 1940, a partir de 1 de abril de 1940. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 56.

Comandante, activo, D. Jorge Gil Caballero, con antigüedad de 25 de abril de 1939, a partir de 1 de mayo de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la tercera región.

Capitán, activo, D. Julio González Cebres, con antigüedad de 1 de junio de 1938, a partir de 1 de junio de 1938. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento núm. 41.

Caballería

Capitán, activo, D. Sergio del Rivero García, con antigüedad de 25 de marzo de 1939, a partir de 1 de abril de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta región.

Artillería

Comandante, activo, D. José Argudín Zalvidea, con antigüedad de 25 de julio de 1938, a partir de 1 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Capitán, activo, D. Miguel Martín Fernández, con antigüedad de 28 de noviembre de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1939. Cursó la documentación la Maestranza de Artillería de Valladolid.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Carlos Herrera Merceguer, con antigüedad de 2 de febrero de 1939, a partir de 1 de marzo de 1939. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera región.

Capitán, activo, D. Francisco López Aragón, con antigüedad de 10 de julio de 1939, a partir de 1 de agosto de 1939. Cursó la documentación el Servicio de Automovilismo de la segunda región.

Teniente coronel, activo, D. Rafael Ros Muller, con antigüedad de 13 de enero de 1938, a partir de 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera región. Queda rectificada en el sentido que se indica la orden de 25 de septiembre de 1939 (B. O. número 274).

Intendencia

Comandante, activo, D. Julio Masset Torres, con antigüedad de 14 de junio

de 1938, a partir de 1 de julio de 1938. Cursó la documentación el Alto Estado Mayor.

Intervención

Comisario de Guerra de primera, activo, D. José Jiménez García, con antigüedad de 5 de febrero de 1939, a partir de 1 de marzo de 1939. Cursó la documentación la Intervención Militar de la octava región.

Comisario de Guerra de segunda, activo, D. Ricardo Fortún Covarrubias, con antigüedad de 5 de marzo de 1940, a partir de 1 de abril de 1940. Cursó la documentación la Intervención Militar del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Pedro Arias Moreno, con antigüedad de 20 de marzo de 1939, a partir de 1 de abril de 1939. Cursó la documentación la Subinspección de la octava región.

ARMADA

Sanidad Militar

Teniente coronel médico, activo, don Rodrigo Suárez Zamora, con antigüedad de 22 de febrero de 1939, a partir de 1 de marzo de 1939. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Infantería de Marina

Comandante, activo, D. Benito Domingo Carballeira, con antigüedad de 9 de marzo de 1938, a partir de 1 de abril de 1938. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada en el sentido que se indica, la orden de 25 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 274).

Personal retirado con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertido en ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. núm. 699), en reserva y retirados por edad

GRANDES CRUCES PENSIONADAS CON 2.500 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE BLACA, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Estado Mayor General

Intendente de División, en reserva, don Enrique González Anta, con antigüedad de 9 de agosto de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 1 de septiembre de 1938. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ÉSTA NUEVA CONCESIÓN.

Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don Arturo Gómez Castillo, con antigüedad de 1 de febrero de 1940. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 1 de febrero de 1940. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento núm. 44.

Capitán, retirado ordinario, D. Antonio Carmona Molina, con antigüedad de 22 de noviembre de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 1 de diciembre de 1937. Cursó la documentación en la Subinspección de la segunda región.

Caballería

Capitán, retirado ordinario, D. Antonio Barral Veira, con antigüedad de 20 de junio de 1939. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 1 de julio de 1939. Cursó la documentación en la Subinspección de la octava región.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES.

Infantería

Teniente, retirado extraordinario, don Manuel Díaz Vingolea, con antigüedad de 22 de febrero de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 1 de marzo de 1937.

Cursó la documentación en la Caja de Recluta núm. 65.

Teniente, retirado extraordinario, don Juan Casó Lobeto, con antigüedad de 5 de enero de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación en la Comandancia Militar de Santiago de Compostela.

Teniente, retirado extraordinario, don Antonio Calbet Carnicé, con antigüedad de 24 de junio de 1939. A percibir por la Delegación de Hacienda de Tarragona desde 1 de julio de 1939. Cursó la documentación en el Gobierno Militar de Tarragona.

Caballería

Teniente, retirado ordinario, don Andrés Guillén Pino, con antigüedad de 22 de noviembre de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos. Cursó la documentación en la Subinspección de la sexta región.

Teniente, retirado extraordinario, don Alejandro García Caldera, con antigüedad de 25 de noviembre de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Pamplona, a partir de 1 de diciembre de 1938. Cursó la documentación en el Gobierno Militar de Pamplona.

Oficinas Militares

Oficial segundo, retirado extraordinario, D. Pedro Simarro Luna, con antigüedad de 18 de marzo de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante, a partir de 1 de abril de 1938. Cursó la documentación en el Gobierno Militar de Alicante.

Guardia Civil

Teniente retirado ordinario, don Daniel Sánchez Castro (Pimentel), con antigüedad de 4 de agosto de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo, a partir del 1 de septiembre de 1938. Cursó la documentación en el segundo Tercio de la Guardia Civil.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

VARELA

Pensiones de Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Inio. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la adjunta relación que principia con el ex-alférez D. Marcelo Martínez Santander y termina con el soldado Arcadio Sobradillo Primo, relieves y abonos fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, de la Cruz del Mérito Militar y de la Cruz de Guerra que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las Oficinas de Hacienda que a cada uno se señalan."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que posee	Pension mensual Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año		
Ex alférez	D. Marcelo Martínez Santander	I	20,00	Comand. Mar Melilla	I	agosto	1939	Málaga	Vitalicia
Tambor	Lorenzo Bazán Aznar	I	12,50	Regim. Infantería, 19	I	septiembre	1940	Zaragoza	Idem.
Soldado	Liborio Rojo Santos	I	12,50	Regim. Infantería, 26	I	noviembre	1934	D. G. Dda.	Idem.
Idem	Jacinto Hernández Benito	I	12,50	Academia de Artillería	I	agosto	1940	Salamanca	Idem.
Idem	José Elías Moliner	I	12,50	Reg. Artillería Costa, 4	I	diciembre	1940	Teruel	Idem.
Idem	Germán Navarro Rubio	I	12,50	Regimiento Ingenieros, 7	I	abril	1940	D. G. Dda.	Idem.
Idem	Doroteo García Gamo	I	12,50	Idem	I	marzo	1939	Avila	Idem.
Cabo	Jerónimo Payo Durán	I	12,50	Idem	I	agosto	1940	Salamanca	Idem.
Falangista	Gregorio Espínola Muñoz	I	12,50	F. E. T. de Granada	I	junio	1939	Granada	Idem.
Idem	Rogelio Vargas Vargas	I	12,50	F. E. T. de Melilla	I	marzo	1937	Málaga	Idem.
Legionario	Moisés Zapater de Castro	I	12,50	2.º Tercio de La Legión	I	mayo	1940	D. G. Dda.	Idem.
Cabo	Manuel López Ochoa	I	12,50	Mehal-la Jal. Tetuán	I	julio	1939	León	Idem.
Soldado	Antonio Guillén Martínez	I	12,50	Zona Reclutamiento, 20	I	octubre	1935	Murcia	Idem.
Askari 7.580	Mohamed Ben Hamido Ben Amar	I	12,50	Mehal-la Jal. Gomara, 4	I	octubre	1940	Cádiz	Idem.
Cabo	Agustín Mengod Murciano	I	12,50	20 Tercio Guardia Civil	I	septiembre	1934	Teruel	Idem.
Carabinero	Antonio Fernández Gómez	I	12,50	57 Com. Guardia Civil	I	diciembre	1940	Barcelona	Idem.
Guardia	Antonio Alvarez Sardina	I	12,50	59 Com. Guardia Civil	I	junio	1940	Lérida	Idem.
Carabinero	Víctor López Pérez	I	25,00	62 Com. Guardia Civil	I	octubre	1940	Alicante	Idem.
Cabo	Manuel Macho Rodríguez	I	12,50	Gobierno Mar Palencia	I	julio	1936	Palencia	Idem.
Idem	Fulgencio Muñoz Aparicio	I	12,50	Regim. Infantería, 19	I	septiembre	1940	Soria	Idem.
Idem	Julio Lamana Domínguez	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Zaragoza	Idem.
Idem	Santiago Ibáñez Martínez	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Idem	Idem.
Idem	Julio Duarte Valle	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Idem	Idem.
Soldado	Antonio Cerdán Sesma	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Idem	Idem.
Idem	Teófilo Navarro Lozano	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Idem	Idem.
Idem	Antonio Marcos Peiró	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Idem	Idem.
Idem	Tomás García Sebastián	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Idem	Idem.
Idem	Vergilio Ruiz Modrego	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Idem	Idem.
Idem	Pedro Ruiz de la Peña	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Soria	Termina 31 mayo 1943.
Idem	Julian Pascual López	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Teruel	Idem.
Idem	José Rezola Iturralde	I	12,50	Idem	I	septiembre	1940	Guipúzcoa	Idem.
Idem	Francisco Tarín García	I	25,00	Gobierno Mil. Valencia	I	enero	1936	Valencia	Idem.
		Cruz del Mérito Militar							
Soldado	Francisco Tarín García	I	12,50	Idem	I	enero	1936	Idem	Idem.
		Cruz de Guerra							
Soldado	Arcadio Sobradillo Primo	I	15,00	Regimiento Ingenieros, 7	I	abril	1939	Valladolid	Idem.

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

D. O. núm. 39

1941 de febrero de 91

263

ERRATAS**DIRECCION GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL***Ingresos*

DIARIO OFICIAL núm. 18, de 23 de enero último, pág. 299, tercera columna.

Donde dice: Félix Rubio Luis.
Debe decir: Felíz Rubio Ruiz.

En el mismo DIARIO, pág. núm. 302, segunda columna.

Donde dice: Ignacio Herrero Rodríguez, cabo provisional del regimiento de Infantería núm. 8.

Debe decir: Ignacio Herrero Rodríguez, cabo provisional del regimiento de Infantería núm. 28.

En el mismo DIARIO, pág. 303, primera columna.

Donde dice: Nicolás Sánchez Fernández.

Debe decir: Nicolás González Fernández.

En el mismo DIARIO, pág. 304, columna tercera.

Donde dice: Aurelio Angulo Sánchez.
Debe decir: Aurelio Angulo Sancho.

En el mismo DIARIO, pág. 305, segunda columna.

Donde dice: Antonio Porras Porras, soldado del regimiento de Infantería de Montaña núm. 15.

Debe decir: Antonio Porras Porras,

soldado del regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: Benito Colas Santalla.
Debe decir: Benito Corral Santalla.

En el mismo DIARIO y página, tercera columna.

Donde dice: Antonio Santandreu Lliteras, cabo del regimiento Infantería número 36.

Debe decir: Antonio Santandreu Lliteras, cabo del regimiento Infantería número 60.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: José Contreras Toro, cabo del batallón de Zapadores núm. 1.

Debe decir: José Contreras Toro, cabo del batallón de Infantería Cazadores de San Fernando núm. 1.

DIARIO OFICIAL núm. 18, de 23 de enero último, pág. 305, tercera columna.

Donde dice: Servado Rubio Peño.
Debe decir: Servando Rublo Peño.

En el mismo DIARIO, pág. 306, primera columna.

Donde dice: Alejandro Martínez Alonso, cabo del regimiento de Infantería número 43.

Debe decir: Alejandro Martínez Alonso, cabo del regimiento de Infantería número 42.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: José Ibáñez Ortueta, cabo del regimiento de Infantería número 43.

Debe decir: José Ibáñez Urtueta, cabo del regimiento de Artillería número 43.

En el mismo DIARIO y página, segunda columna.

Donde dice: Juan Carrasco Lorenzo.
Debe decir: Juan Carrasco Lorente.

En el mismo DIARIO, pág. 307, primera columna.

Donde dice: Ramón Gorricho Arza, cabo del regimiento de Artillería número 46.

Debe decir: Ramón Gorricho Arza, cabo del regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército núm. 46.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: Marciano Fierro Fidalgo, cabo del regimiento de Infantería de Montaña núm. 27.

Debe decir: Marciano Fierro Fidalgo, cabo del regimiento de Artillería de Montaña núm. 27.

En el mismo DIARIO y página, columna segunda.

Donde dice: Quindio Zapico de la Varga.

Debe decir: Quindio Zapico de la Varga.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente.

Esta Presidencia se ha servido dis-

poner que D. Julián García Valbuena, comandante de Caballería en situación de disponible forzoso en la sexta región, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Palencia, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1941.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres.:
(Del B. O. del Estado núm. 45.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Constituido este Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad en la sesión celebrada

por el mismo en el día de ayer, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de dichas oposiciones, fueron adoptados por aquél, entre otros, los acuerdos siguientes:

Primero.—Que el sorteo de los

señores opositores admitidos a que se refieren el párrafo y artículo del Reglamento antes citado se celebre el día 17 de los corrientes, a las dieciséis horas, en el salón de oposiciones del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, sito en la calle Juan

de Mena, núm. 9, bajo, de esta capital.

Segundo.—Que el primer ejercicio de estas oposiciones dé comienzo, en primer llamamiento, el día 3 del próximo mes de marzo, también a las dieciséis horas y en el mismo local del Colegio Notarial de Madrid; y

Tercero.—Que para dar comienzo a dicho primer ejercicio el día señalado se convoque a todos los señores opositores admitidos a estas oposiciones y que figuren en la lista del sorteo; esto es, desde el número uno al final de la misma inclusive, en primer llamamiento.

Lo que por acuerdo del Tribunal, y en cumplimiento de lo que dispone el repetido párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de estas oposiciones de 16 de noviembre de 1940, se hace público por medio del «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—
El secretario del Tribunal, *Federico Bravo*. V.º B.º; El presidente, *Ignacio de Casso*.

(Del B. O. del Estado núm. 45.)

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

A petición de los interesados, causan baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde proceden, los tenientes de complemento de Infantería y Artillería, respectivamente, con destino en la segunda Legión de Tropas de Aviación (Sevilla), don Ramón Herrera Puga y D. Manuel Ladrón de Guevara y Gallardo.

Madrid, 1 de febrero de 1941.

VICÓN

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 40.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Debiendo procederse por este Hospital a la compra de artículos cuyos detalles y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Jefatura, y en la de la Intendencia Militar del noveno Cuerpo de Ejército, se hace público, por el presente, que todos aquellos señores que deseen ofrecer los mismos, deben hacerlo en sobre cerrado a esta Administración, todos los días laborables de 10 a 13, hasta el día 17 del actual, que se celebrará el correspondiente concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Ceuta, 6 de febrero de 1941.

P. 3—2

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95

Necesitando este Centro adquirir diversas clases de impresos por el

importe total de 32.700 pesetas, cuyo detalle será mostrado en las oficinas de este Establecimiento, se anuncia para general conocimiento de los que deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán, bajo sobre cerrado, hasta las once horas del día 24 del actual, hasta cuyos día y hora se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones a que ha de ajustarse la adquisición, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

P. 1—1

ANUNCIOS

FLORES

Quinta "Nuestra Señora de la Almudena"
Carretera del Este, 66 -Teléf. 62794 - MADRID

Calzados LA IMPERIAL

SIEMPRE
LOS MEJORES
MADRID

Y en BADAJOZ - BARCELONA - BILBAO - BURGOS - CADIZ - CORDOBA
LIJON - GRANADA - HUELVA - LEON - MURCIA - OVIEDO - PAMPLONA
SAN SEBASTIAN - SEVILLA - VALENCIA - VIGO - ZARAGOZA

CERTIFICADOS PENALES URGENTES doce ptas.—GESTORIA
S. ESPAÑA - Calle Arango, número 4 - Madrid

Papelería e Imprenta Militar "CLETO VALLINAS" (Suc.^a Luisa Pérez)

Calle Luisa Fernanda, 5 - Teléfono 31851 - MADRID

ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES.

SOLER Y AMAT
Sucesores de A. Alfonso

ALMACEN DE CURTIDOS - ARTICULOS EN
GENERAL PARA EL RAMO DE ZAPATERIA

Hospital, 101 - Teléfono 17015

BARCELONA

FABRICA DE CALZADO



LUJO Y SPORT

ROBERTO MENSA

Almacén y Oficinas: MARQUES DEL DUERO, 130 - Te-
léfono 34563 - Fábrica: ANGELES, 8 - Teléf. 25932

BARCELONA

PEDRO SERRA

CORSES Y SOSTENES

Baños Nuevos, 1 - Teléf. 25264

BARCELONA

RAFAEL PEREZ

CURTIDOS

Hospital, 26, pral. - Teléfono 20452

BARCELONA

<p>JAIME ALIÉ MERCERIA Y NOVEDADES AL POR MAYOR Carmen, 30 y 32 Teléfono 23067 BARCELONA</p>	<p>MAGIN ALFONSO Destilerías - Disolventes nitroce- lulosa - Manufactura de barnices y esmaltes para industrias. Pedralbes, 2 BARCELONA</p>	<p>MANUEL FARRÓ CURTIDOS Angeles, 6 - Teléf. 16759 BARCELONA</p>
<p>CURTIDOS J. POCH DE T. Bernat San Antonio Abad (Plaza Padró) Teléfono 15323 BARCELONA</p>	<p>E. GARBÓ AYMERICH CURTIDOS Mendizábal, 6 - Tel. 20882 BARCELONA</p>	<p>JOSE PONS Y PONS ALMACEN DE MERCERIA Riera Alta, 4 y 6 Teléfono 13662 BARCELONA</p>
<p>MIGUEL COLL Cristalería PRAT Mendizábal, 18 - Tel. 18532 BARCELONA</p>	<p>PANADÉS & CARBÓ NOVEDADES Y MERCERIA Carmen, 16 - Tel. 15053 BARCELONA</p>	<p>Granja M. VIADER Xucla, 4 y 6 BARCELONA</p>

TOMAS VALOR

CAJAS PARA FARMACIAS Y LABORATORIOS - CAJAS PLEGABLES LITOGRAFIADAS
CAJAS EMBALAJE CARTON FUERTE

Dirección Postal: Apartado 8

Telegráfica: TOMAS VALOR

Teléfonos: 219 y 220

ALCOY (Alicante)

Viuda de Francisco Payá

FABRICA DE LICORES ANISADOS
Y COMPUESTOS
ESPECIALIDAD EN CAFE LICOR PAYA

San Mateo, 94

ALCOY (Alicante)

José María Cartañá

FABRICA DE GENEROS DE PUNTO

Paseo San Juan, 44 - Teléf. 55839

BARCELONA

Francisco Valls Jordana

REPRESENTACIONES ARTICULOS PARA
PARAGUAS Y BASTONES DE TODAS
CLASES

Trafalgar, 26, 1.º, 1.ª

Teléfonos: 16648 y 24926

BARCELONA

AGENCIA FUNEBRE MILITAR
CLAUDIO GOELLO 26 MADRID TELEFONO: 57895

SUCESORES DE E. CORAL y Cía.

Sociedad en Comandita

Carretera de Montjuich, 10 - Teléfono 12621

BARCELONA

ANTONIO TELLO SILES

Casa Tello

PAQUETERIA, BISUTERIA, QUINCALLA,
OBJETOS PARA REGALO - MERCERIA, PER-
FUMERIA, ARTICULOS DE BAZAR - JUGUE-
TERIA - VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR

Pl. José Antonio Primo de Rivera, 7

TETUAN

HOTEL METROPOLITANO

Montera, 53 y Avenida José Antonio

EL MAS CENTRICO DE MADRID

Pensión completa de 23 a 30 ptas.

Teléfono 12935

ISAAC E. BENATAR

ULTRAMARINOS

Mohamed Hesain, 5 - Teléf. 533

Dirección Telégrafica :BENATAR-TETUAN

TETUAN

Pañería Sedería RED DE SAN LUIS

Avenida de José Antonio, 24

Teléfono 17697

MADRID

PAPELERIA GOYA.—Impresos Militares.—Objetos de escritorio. —Goya, 35 - MADRID.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—TALLERES.—MADRID

Reglamento para el servicio y régimen interior de la Escuela de Estado Mayor

CAPITULO PRIMERO

La organización en general

A) LA MISION

Artículo primero. La Escuela de Estado Mayor tiene por objeto crear los cuadros de jefes y oficiales aptos para las funciones propias de Estado Mayor.

Con tal fin, los jefes y oficiales de las Armas combatientes que sean admitidos en la Escuela, como resultado de las pruebas de ingreso, y los jefes y oficiales de otras procedencias, que sean nombrados alumnos, seguirán los cursos que señala el plan de enseñanza que figura en este reglamento o el que, en lo futuro, pudiera establecerse.

B) RESIDENCIA Y DEPENDENCIA

Art. 2.º La Escuela de Estado Mayor tendrá su residencia en Madrid y dependerá directamente del Estado Mayor del Ejército, en su parte técnica, y en la administrativa, relacionada con los fondos de enseñanza; el General jefe de este organismo, será el inspector nato de todos los servicios de la misma. En lo referente al resto de la administración, policía y disciplina, dependerá del Capitán General de la primera región militar, como un Cuerpo de la guarnición, siéndole de aplicación las disposiciones generales de dicha autoridad militar regional en el marco de la dependencia establecida.

C) LOS MEDIOS

Art. 3.º El personal y elementos para desarrollar la misión que se encomienda a este Centro, serán los siguientes:

Un General de brigada, procedente del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, Director; nombrado por libre elección del Ministro del Ejército.

Un coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, jefe de estudios; igualmente de libre elección.

Un teniente coronel de cualquier Arma o Cuerpo, con preferencia del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, jefe del Detall, y el personal administrativo y auxiliar que se determina en la planilla correspondiente. Todos ellos se nombrarán con arreglo a las disposiciones vigentes, en materia de destinos.

Los profesores y profesores auxiliares necesarios para las asignaturas que constituyen el plan de enseñanza, nombrados por concurso de méritos.

Los jefes y oficiales alumnos, integrando promociones.

El personal de asistencia y de tropa necesario para los distintos servicios, y el ganado, material, de enseñanza y de automovilismo preciso, para las atenciones de la Escuela.

D) OBLIGACIONES Y VENTAJAS DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

Art. 4.º Se considerará la Escuela de Estado Mayor como un Cuerpo armado, y al Director, jefe de estudios, profesores, alumnos y personal administrativo, de asistencia y tropa, que la integran, como prestando servicio en filas, para todos los efectos. Su servicio preferente será el de la enseñanza, y su personal de toda categoría, estará exento del que sea ajeno al establecimiento y a los fines especiales de la instrucción.

Art. 5.º El General Director, el jefe de Estudios, los profesores militares y los alumnos, mientras permanezcan en la Escuela, usarán los distintivos reglamentarios, colocados en el costado derecho, percibiendo el sueldo, gratificaciones y emolumentos que correspondan al personal de sus empleos respectivos en Cuerpo activo montado, y los alumnos una bonificación de 125 pesetas mensuales, como compensación de los gastos que les origine su estancia en la Escuela, por adquisición de libros, material de dibujo, salidas al campo, sin derecho a dietas, etc. El General Director, al cesar en el cargo, cualquiera que sea el tiempo que lo haya desempeñado, podrá continuar usando el distintivo, llevándolo en el lado izquierdo, y, en igual forma, el jefe de estudios, profesores y auxiliares que dejen de pertenecer a la Escuela, siempre que hayan desempeñado el cargo por el tiempo mínimo de dos cursos.

E) LAS JUNTAS

Art. 6.º En el seno de la Escuela se constituirán: una facultativa, para asuntos de enseñanza, y otra económica, para los administrativos, que serán convocadas y presididas por el General Director.

Del cumplimiento de la misión

A) EL INGRESO

ADMISION A LAS PRUEBAS DEL CONCURSO
OPOSICION.—ADMISION DIRECTA

Art. 7.º La convocatoria para el ingreso en la Escuela de Estado Ma-

yor, se anunciará en el mes de enero de cada año, publicándose, a la vez, las bases para la admisión y el número de plazas, con arreglo a las necesidades que se prevén para los cuadros del Servicio de Estado Mayor, que han de cubrirse entre comandantes y capitanes de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, sin turno de proporcionalidad, siempre que no hubieran sido antes alumnos de este Centro y no tengan notas desfavorables en su hoja de servicios. Los aspirantes sólo podrán presentarse dos veces a la oposición.

Cualquier modificación que se introduzca, fijando límite de edad o de empleo para el ingreso, deberá anunciarse con un año de anticipación.

También podrán ser destinados a la Escuela de Estado Mayor, como alumnos de las mismas, pero sin cubrir plaza en la convocatoria, jefes y oficiales de iguales categorías, pertenecientes al Cuerpo General de la Armada, Infantería de Marina y Escala Combatiente del Ejército del Aire; los que una vez admitidos en la Escuela, seguirán el plan de enseñanza establecido para la misma.

Para esta admisión, anualmente, el Ministerio del Ejército oyendo, si lo estima oportuno, al Director de la Escuela, comunicará a los Ministerios de Marina y Aire, el número de plazas que puede poner a disposición de estos Departamentos, para ser cubiertas por personal de los mismos, el cual deberá realizar las mismas pruebas de ingreso que se establecen en este reglamento para el del Ejército de Tierra.

También podrán seguir los cursos de esta Escuela, jefes y oficiales de los Ejércitos extranjeros con los cuales haya intercambio de misiones militares y de los Ejércitos de Hispanoamérica, aun cuando no exista esa reciprocidad. Este personal no sufrirá pruebas de ingreso.

Art. 8.º Antes del 1 de marzo de cada año, los aspirantes promoverán instancia dirigida al Ministro del Ejército, en solicitud de la admisión a las pruebas de la convocatoria.

Cursadas reglamentariamente, irán acompañadas de una copia de sus Hojas de Servicio y de Hechos, y de un informe reservado, emitido por el jefe del Cuerpo o Unidad donde el solicitante preste su servicio, o por la autoridad de quien dependa, acerca de las cualidades intelectuales, físicas y morales del interesado.

Art. 9.º Antes del 1 de abril de cada año, se publicarán en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército la relación de los aspirantes admitidos a

examen de ingreso, los que serán pasaportados por las Autoridades Militares respectivas, con la anticipación suficiente para que puedan hacer su presentación en la Escuela el día 1 de mayo.

Los exámenes se verificarán en la primera quincena de este mes.

Los aspirantes admitidos, harán el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado, disfrutando, mientras estén separados de su destino, las dietas reglamentarias, y abonarán el día de su presentación en la Escuela la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 10. Los aspirantes a ingreso serán sometidos a las siguientes pruebas:

Ejercicios escritos

I. *Táctica de las Armas combatientes*.—Aplicación de los principios reglamentarios a la resolución de dos o más casos concretos de batallón de Infantería, grupo de Caballería o grupo de Artillería.

La resolución de cada tema consistirá en la redacción de órdenes, que deberá dictar el jefe del batallón o grupo, a la vista de las de la Unidad superior, o simplemente en una explicación del concepto que se forme de la situación y de las medidas que sería necesario adoptar.

II. *Geografía general y particular de España, sus colonias y Protectorado*.—Consistirá en una descripción somera de la región objeto del ejercicio, señalando los accidentes y poblaciones más importantes y su situación relativa, acompañada de un estudio político y económico de la misma zona y de las consideraciones que respecto a su estudio se inserten en el tema.

En Geografía general se exigirá mayor extensión al estudio de los países limítrofes con España.

III. *Historia Universal*.—Desde la Revolución Francesa hasta nuestros días, a bar canal, principalmente: Revolución Francesa, imperio, guerras de 1866 y 1879 y guerra mundial de 1914-1918.

Historia particular de España, de sus Colonias y Protectorado.—Desde la realización de la Unidad Nacional con la conquista de Granada en 1492, hasta los tiempos actuales.

Este ejercicio consistirá en una exposición documentada de los hechos más salientes y en el análisis o juicio que merezcan al ejecutante.

IV. *Cálculo*.—Resolución de un triángulo rectilíneo o esférico.

Lectura de planos.—Descripción, a la vista de un plano topográfico, de las características del terreno representado, especialmente aquellas de interés para la marcha, estacionamientos y combate de las tropas.

V. *Primero*.—Ejercicio de cultura general, que consistirá en desarrollar por escrito un tema sobre materias de carácter general, en el que el opositor pueda poner de manifiesto su estilo, buena redacción, espíritu analítico, cul-

tura y demás cualidades que pongan de relieve su personalidad.

Segundo. *Traducción* escrita de un tema del francés al castellano y viceversa. Tercero. *Mecanografía*.—Consistirá en escribir a máquina una comunicación con la presentación y corrección debidas y ejecutada en un tiempo prudencial.

Art. 11. El desarrollo de los temas escritos de las pruebas de ingreso se efectuará precisamente en los pliegos de papel que, con los sellos de la Escuela, se entregarán a tal fin, sin partírlas y ni poner en ellos firmas, lemas o signo de identidad alguno.

Terminado cada ejercicio, el opositor entregará al Tribunal su trabajo, bajo sobre cerrado, donde escribirá el lema que haya adoptado.

Con el último ejercicio escrito, cada opositor entregará al Tribunal otro sobre cerrado y lacrado, que contendrá una cuartilla, en la que estará consignado: el tema elegido para sus trabajos, nombre, apellidos, empleo y Arma a que pertenece. Dichos sobres se depositarán en la Jefatura de Estudios.

Art. 12. El plazo máximo de duración para el desarrollo de cada ejercicio escrito será de cinco horas, excepto para el de cultura general que serán cinco horas y media y el de táctica que será de seis; siendo indispensable terminar el ejercicio dentro de dichos plazos, dando a cada parte del tema las proporciones adecuadas a su importancia.

Art. 13. La concepción de los ejercicios escritos se hará por medio de notas numéricas de 0 a 10, las cuales se multiplicarán por un coeficiente de importancia que será 10 para el primero, 8 para los II, III y IV, y 6 para el V. La suma de los productos dividida por la de los coeficientes, dará la concepción de este grupo de ejercicios, que ha de ser superior a 5 para obtener la aprobación.

Los ejercicios escritos no serán eliminatorios, sino en el caso de merecer la nota cero alguno de ellos; no obstante, para poder tomar parte en el ejercicio oral, se hace preciso alcanzar la nota de suficiencia mínima en el conjunto de ejercicios escritos.

Ejercicio oral

Art. 14. Demostrada suficiencia en los ejercicios escritos, se realizará un solo ejercicio oral, desarrollado en forma de preguntas que dirigirá el Tribunal sobre temas en relación con el material y los reglamentos de las Armas, incluso la Aeronáutica, sin descender a detalles descriptivos.

El ejercicio oral se calificará con arreglo a la misma escala numérica, afectándole el coeficiente 10.

Para obtener la concepción definitiva, este ejercicio interverdrá como uno más, en la forma indicada en el artículo anterior.

REINCORPORACIÓN DE LOS CONCURSANTES A SUS DESTINOS

Art. 15. Los concursantes que, excluidos voluntariamente o por aplicación de las bases anteriores, no deban continuar tomando parte en la convocatoria, verificarán con toda urgencia la incorporación a sus destinos, dándose cuenta de ello a los jefes de los Cuerpos a que pertenezcan. Los restantes se incorporarán tan pronto terminen las pruebas.

TRIBUNALES

Art. 16. Los Tribunales para estos exámenes estarán constituidos por cinco profesores, presididos por el de más categoría o antigüedad, formando parte de ellos los de las materias que se cursen en la Escuela, que tengan relación directa con las del examen. Estos Tribunales redactarán la calificación correspondiente al ejercicio realizado.

Art. 17. Independientemente de la inspección que sobre los Tribunales de examen corresponde al General Director y coronel jefe de Estudios, podrán también uno y otro presidirlos personalmente, cuando lo juzguen oportuno.

CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES

Art. 18. Terminados los exámenes se constituirá a los efectos de clasificación y propuesta una Junta presidida por el General Director de la Escuela e integrada por el coronel jefe de Estudios y por los presidentes de los Tribunales de examen, el más moderno de los cuales actuará de secretario. La Escuela de Estado Mayor remitirá al Estado Mayor del Ejército, antes del 25 de mayo, relación de los aspirantes, que según las normas en vigor para la concepción, entienda deben ser admitidos como alumnos.

LOS NUEVOS ALUMNOS

Art. 19. Los jefes y oficiales admitidos como alumnos en la Escuela de Estado Mayor, formarán Cuerpo bajo el mando y exclusiva dependencia del General Director; cesarán de prestar servicios en sus Cuerpos, Centros o Dependencias desde la fecha de su nombramiento y causarían baja en unos y otros por fin de aquel mes, quedando en situación de actividad, en la primera región, con destino en comisión con el sueldo, gratificaciones y emolumentos que se señalan en artículo quinto de este reglamento. Al incorporarse a la Escuela para dar comienzo a los estudios, cada promoción se pondrá bajo la dependencia de un profesor, previamente designado, para ejercer el mando directo de la misma durante su permanencia en la Escuela y por intermedio del cual se tramitarán todas las cuestiones relacionadas con la promoción en general o con sus componentes en particular.

B) PLAN DE ESTUDIOS

Art. 20. Se seguirán dos cursos de nueve meses, más los períodos de prácticas que se detallan a continuación.

PLAN DE CONJUNTO

Exámenes de ingreso, primera quincena de mayo.

Prácticas en armas, julio, agosto y septiembre.

Primer curso, desde el 1 de octubre al 20 de junio.

Prácticas en Carros, en julio.

Prácticas en Aviación, agosto y septiembre.

Segundo curso, desde el 1 de octubre al 20 de junio.

Prácticas en el Servicio Geográfico Militar, julio y agosto.

Vacaciones, septiembre.

Prácticas de Estado Mayor, desde el 1 de octubre a igual fecha del año siguiente.

Total: 38 meses.

PRIMER CURSO

Primeras clases

Primer curso de Táctica y Servicio de Estado Mayor.—Estudio teórico-práctico de las armas y servicios constitutivos de las Grandes Unidades y su coordinación en los distintos tipos de Divisiones (línea, motorizada, montaña y de Caballería).

Clase diaria.

Un teniente coronel profesor y director de la clase, del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Un comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, profesor auxiliar. Siete comandantes, profesores auxiliares de las armas y servicios de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad. Los cuatro primeros del Servicio de Estado Mayor.

Segundas clases

a) *Organización Militar.*—Reclutamiento, Movilización, Estadística, Requisición y Concentración con sus transportes. Organización de los Ejércitos de Mar y Aire en España. Estudio de los principales Ejércitos extranjeros.

Clase alterna.

Un teniente coronel, un comandante profesor auxiliar. Ambos del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

b) *Topografía y Cartografía.*—El problema del mapa: La representación del terreno.—Los métodos e instrumental topográficos y fotogramétricos.—La utilización de publicaciones cartográficas y de las fotografías aéreas.—Reglamento de Cartografía militar.—Aplicaciones militares de la Topografía.

Clase alterna.

Un teniente coronel, un comandante profesor auxiliar. Ambos del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Tanto para las primeras como para las segundas clases, los profesores auxiliares podrán ser de la categoría de

teniente coronel, en caso de no existir comandantes con las aptitudes necesarias para aquella función.

Terceras clases

a) *Idiomas.*—Alemán, árabe, inglés, e italiano.

Cuatro horas semanales.

Profesores: Tenientes coronels o comandantes del Ejército en situación de actividad o retirados, que posean el idioma; en su defecto, profesores civiles de la nacionalidad respectiva.

b) *Dibujo Topográfico, Panorámico y Fotografía.*

Dos horas semanales.

Profesores: Los de Topografía.

Cuartas clases

a) *Equitación.*

Cuatro horas semanales.

Un teniente coronel de Caballería, profesor. Un comandante de Caballería, profesor auxiliar.

b) *Conferencias.*

Una hora semanal.

c) A disposición de la Jefatura de Estudios.

Una hora semanal.

SEGUNDO CURSO

Primeras clases

Segundo curso de Táctica y Servicio de Estado Mayor.—Ampliación del estudio teórico-práctico del empleo de las Divisiones en el cuadro de Cuerpo de Ejército desde el punto de vista táctico, y del funcionamiento de los servicios.—Servicios de Ejército.—Servicio de Información en profundidad.—Servicios especiales y Criptografía.

Clase diaria.

Un teniente coronel, profesor y director de la clase, del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Un comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, profesor auxiliar.

Tres comandantes, profesores auxiliares, de las Armas de Infantería, Artillería e Ingenieros (del Servicio de Estado Mayor).

Los profesores auxiliares de Caballería, Aviación, Intendencia y Sanidad de las primeras clases del primer curso.

Segundas clases

a) *Estudio estratégico, político y económico de España.*—Países y mares limítrofes y Norte de África.—Empleo de la Artillería y de la fortificación en la defensa de costas y fronteras nacionales.—Estrategias Naval y Aérea referidas al caso concreto de nuestra defensa Nacional.

Clase alterna.

Un teniente coronel, profesor y director de la clase, del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Un comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, profesor auxiliar.

Los comandantes de Artillería e Ingenieros, profesores auxiliares de la clase de Táctica.

b) *Arte militar contemporáneo.*—Estudio crítico de las campañas españolas de la Independencia, de Marruecos, Carlista y Cruzada Nacional, de la guerra mundial de 1914-1918 y de la iniciada entre Alemania y la coalición franco-británico-polaca en 1939.

Clase alterna.

Un teniente coronel profesor. Un comandante profesor auxiliar. Ambos del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Terceras clases

a) *Idiomas.*—Alemán, árabe, inglés, e italiano.

Cinco horas semanales.

Los profesores respectivos del primer curso.

b) *Derecho Internacional, Economía en general (Política y Militar) y Sociología.*

Una hora semanal.

Profesores: Los de la clase de Organización y el profesor auxiliar de Intendencia de la de Táctica.

Cuartas clases

a) *Equitación.*

Cuatro horas semanales.

Profesores: Los de la misma clase del primer curso.

b) *Conferencias.*

Una hora semanal.

c) A disposición de la Jefatura de Estudios.

Una hora semanal.

d) *Conducción de automóviles y motocicletas.*—Será de hora y media diaria, durante un período de siete semanas en la época más conveniente, de acuerdo con la Escuela de Automovilismo. En este período se suprimirán las restantes cuartas clases, que se compensarán por la Jefatura de Estudios.

e) Del 10 al 20 de febrero de cada curso, se realizarán los ejercicios tácticos de invierno en el terreno.

CAMPAÑAS DE FIN DE CURSO

Los últimos veinte días de cada curso se dedicarán a viajes de estudios y trabajos prácticos en el campo, distribuyéndose en primer año entre las clases de Táctica General y Servicio de Estado Mayor y Topografía, y en segundo, entre las de Táctica general y Servicio de Estado Mayor, y las de Arte Militar y Estudio Estratégico de la Península, Islas limítrofes, Colonias o Protectorado.

C) METODO Y REGIMEN DE ENSEÑANZA. EL DIPLOMA DE LA ESCUELA

Art. 21. La enseñanza tendrá carácter eminentemente práctico; el uso frecuente de ejercicios sobre casos concretos, a los que se han de dar todas las preferencias compatibles con la índole de la asignatura; el desarrollo de conferencias de inmediata aplicación a la realización de aquellos ejercicios, y sobre todo, la prueba constante a que

se habrá de someter a los alumnos por la emisión de juicios que revelen sus cualidades de orden, espíritu analítico, discernimiento y carácter, serán los medios más concluyentes para que el profesor pueda juzgar el aprovechamiento de sus discípulos y de la capacidad y aptitudes de cada uno.

El Director y el jefe de Estudios asistirán a las clases cuando lo estime pertinente, harán preguntas, si así lo creyeren oportuno y darán las orientaciones que consideren necesarias para la buena marcha de la labor docente. Cualquier alteración en el contenido doctrinal y en las normas de enseñanza, deberá someterse previamente a la aprobación del Estado Mayor del Ejército.

Reglas generales (Período escolar)

Art. 22. No habrá textos determinados, pero los profesores indicarán los libros de consulta, revistas y demás documentos en que los alumnos puedan adquirir los conocimientos necesarios para el estudio de la asignatura, procurando que en la Biblioteca de la Escuela existan todas las obras elegidas como de consulta por los profesores, en el número de ejemplares que el jefe de Estudios considere conveniente, previa aprobación del Director.

En las materias que se crea oportuno, se facilitará a los alumnos datos o apuntes que les sirvan de base para la mejor comprensión de las explicaciones.

Art. 23. No habrá exámenes de fin de curso, pero si por enfermedad o por otras causas de fuerza mayor no resultase algún alumno suficientemente conceptuado, podrá ser sometido a examen comprobatorio de su aptitud, previo informe de la Junta Facultativa y resolución del Director.

Art. 24. Para que exista una perfecta unidad de doctrina en las diversas ramas de la enseñanza, todos los profesores de la Escuela someterán a la aprobación del jefe de Estudios, no sólo los programas de sus respectivas materias, sino también cuantos ejercicios, temas, problemas y demás trabajos de carácter práctico deban ser resueltos por los alumnos.

Los profesores de las clases que tengan auxiliares comunes con otras, someterán, además, a la aprobación del jefe de Estudios, la distribución de los trabajos entre dichos auxiliares, para la debida armonía entre aquéllas.

Al comenzar cada curso, los profesores de las distintas materias propondrán a la Jefatura de Estudios, para aprobación del General Director, un programa de visitas a Establecimientos y Centros militares y civiles, cuyo conocimiento sea de utilidad desde el punto de vista del Mando y del Estado Mayor. Asimismo, cuando se trate de ejercicios prácticos realizados en el campo o de visitas que por razón de lugar y tiempo dieran derecho a los ejecutantes a percibir dietas, harán, con la necesaria anticipación,

la debida propuesta para que por la Dirección de la Escuela se solicite de la superioridad la concesión de dicho devengo.

Art. 25. Tanto las clases teóricas como los ejercicios prácticos, dentro y fuera de la Escuela, se considerarán como actos del servicio.

Art. 26. Los jefes y oficiales alumnos no disfrutarán de más licencias que las reglamentarias de vacaciones y las que por causa de enfermedad les sean concedidas, previo el trámite reglamentario para todos los oficiales del Ejército.

Si por enfermedad no pudiesen asistir a clase, deberán enviar la baja reglamentaria, antes de la última clase del día de la falta.

Art. 27. Los cursos sólo podrán repetirse por enfermedad o por otra causa igualmente atendible, a juicio de la Dirección y previo informe de la Junta Facultativa, evándose la oportuna propuesta al Estado Mayor del Ejército.

Art. 28. Se aplicará una conceptuación numérica en las asignaturas correspondientes a las primeras y segundas clases de los dos cursos y al Derecho Internacional y Economía y Sociología de las terceras del segundo, que variará entre 0 y 10 puntos; el promedio de las notas aplicadas a todos los trabajos, memorias y conferencias del año, incluso los ejercicios prácticos de fin de curso (en la clase que los tenga), será la nota definitiva en la asignatura; esta nota se multiplicará por el coeficiente 10 para las de Táctica y Servicio de Estado Mayor, 8 para las de Organización Militar, Arte Militar y Estudio Estratégico de España, 7 para Topografía, 5 para el Derecho Internacional, Economía, Sociología e Idiomas, y 4 para Equitación.

Dividiendo la suma de los productos parciales de notas y coeficientes por la suma de los coeficientes, se obtendrá en cada curso una puntuación que determinará el orden de la conceptuación.

Los alumnos que obtengan una calificación anual inferior a 5 puntos en alguna de las asignaturas, causarán baja en la Escuela, previa propuesta al Estado Mayor del Ejército, y no podrán reintegrarse en ella.

La calificación definitiva del período escolar será la media de las calificaciones obtenidas en los cursos.

Reglas generales (Periodos de prácticas en Armas y Servicios.)

Art. 29. Los alumnos practicarán, durante un mes, en cada una de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, con excepción de la de procedencia, y todos ellos en un regimiento de Carros de Combate, designando la Escuela, de acuerdo con el Estado Mayor del Ejército, las unidades, con preferencia regimientos, en que hayan de llevarlas a cabo, que serán aquellas que hayan sido designadas para realizar ejercicios o maniobras que puedan ser de utilidad para la enseñanza. Durante es-

tas prácticas, los alumnos se dedicarán a conocer el detalle de las unidades, su organización, armamento, métodos de instrucción y posibilidades tácticas. No desempeñarán ningún servicio ni mando, agregándolos a las Planas Mayores de batallón o grupo.

Igualmente se realizará el período de prácticas de Aviación en forma tal que los alumnos adquieran los mayores conocimientos posibles acerca del material, organización de los Servicios Aéreos, posibilidades y necesidades de éstos en general y muy especialmente la realización de las misiones del oficial observador.

Las prácticas en el Servicio Geográfico se realizarán en las Comisiones de esta clase, en las condiciones que determine el Estado Mayor del Ejército.

Las prácticas del Servicio de Estado Mayor se realizarán en los Cuerpos de Ejército, y tendrán un año de duración. No obstante, los alumnos de las promociones 38, continuarán sus prácticas en los Estados Mayores divisionarios, en tanto que las exigencias del servicio no determinen otra solución.

Cuando se realicen las grandes maniobras se procurará que asistan los alumnos de la Escuela.

Art. 30. Las prácticas se conceptuarán por los Generales de las Divisiones, los coroneles de los regimientos, los jefes de Aviación y los jefes de las Comisiones Geográficas correspondientes, por medio de un informe redactado personalmente por ellos, acerca del concepto que le merezca el alumno, en cuanto a puntualidad, laboriosidad, aprovechamiento, carácter y sociabilidad. En caso de informe desfavorable, basado en hechos concretos y precisos, la Dirección de la Escuela podrá proponer al Estado Mayor del Ejército la baja del alumno.

Art. 31. Los jefes citados enseñarán, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las prácticas, los informes que preceptúa el artículo anterior, con arreglo al siguiente formulario:

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Hoja de prácticas, del(empleo)...
alumno D.
en(Cuerpo, Centro o Dependencia)...
Fecha de la incorporación
Fecha del cese
Puntualidad (1)
Laboriosidad (1)
Aprovechamiento (2)
Carácter (1)
Sociabilidad (1)

- (1) Tiene o NO tiene.
(2) Bueno o malo.

(Fecha y firma del jefe.)

(Sello de la Dependencia).

NOTA.—En caso de conceptuación negativa o desfavorable, se razonará el motivo.

CALIFICACION FINAL.—CONCESION DEL DIPLOMA.—OBLIGACIONES Y DERECHOS INHERENTES AL MISMO

Art. 32. Teniendo en cuenta la calificación escolar y en vista de los informes precedentes, se procederá a la calificación definitiva de los alumnos, de la que se les dará cuenta individualmente, al terminar los estudios.

Art. 33. Cualquier nota, desfavorable, estampada en la documentación de los alumnos durante sus estudios o prácticas, podrá ser objeto de una propuesta de separación del interesado, que formulará el General Director, oyendo a la Junta Facultativa.

Art. 34. Si algún alumno cesase en la Escuela por causa que no sea de orden disciplinario, tendrá derecho preferente para ser destinado a la misma guarnición en que prestaba sus servicios al ingresar en dicho Centro.

Art. 35. Una vez terminados con aprovechamiento los estudios y las prácticas fijadas, se concederá a los jefes y oficiales alumnos el diploma de aptitud para el Servicio de Estado Mayor. Con carácter excepcional, los jefes y oficiales de las promociones 38 y 39, recibirán su diploma al terminar el período de estudios.

Los jefes y oficiales que hayan obtenido el diploma, usarán como distintivo una estrella dorada de cinco puntas en el cuello de la guerrera y en la parte anterior del emblema del Arma o Cuerpo, respectivo y llevarán la faja azul reglamentaria, cuando presten servicios peculiares de Estado Mayor.

Tendrán derecho a percibir el 20 por 100 del sueldo del empleo hasta el ascenso, a General o retiro; preferencia para los destinos de concurso del Arma correspondiente, siempre que se trate de destinos en que los estudios efectuados sean de utilidad para su desempeño; y a cubrir las vacantes del Servicio de Estado Mayor.

Los cinco primeros de cada promoción, dentro de las posibilidades del presupuesto, podrán ser nombrados para practicar por un año en el extranjero, procurando que sea en la nación donde se hable el idioma que hubiesen cursado en la Escuela.

CAPITULO II

De los medios.—Los cargos y las Juntas

DE LA DIRECCION DE LA ESCUELA

Art. 36. El General Director, además de cuantas atribuciones conceden a su categoría las ordenanzas y disposiciones vigentes, tendrá las especiales facultades que, como Director de la Escuela, le corresponden, en las que se considerarán incluidas las privativas de un jefe de Cuerpo; tendrá la gratificación de profesorado más la de mando, casa y los gastos de representación correspondientes y será plaza montada; se entenderá directamente con las autoridades mili-

tares y con el General jefe del Estado Mayor del Ejército, dando cuenta a éste de las novedades que sean dignas de mención y remitiendo en las épocas prefijadas la documentación reglamentaria; será ordenador de pagos en el establecimiento, con sujeción a los presupuestos aprobados, pudiendo disponer, por sí, de los gastos que no excedan de 250 pesetas y, de acuerdo con la Junta Económica, los que no sean mayores de tres mil pesetas.

En caso de ausencia del Director, se hará cargo del mando de la Escuela el jefe de mayor empleo y antigüedad, perteneciente a la *escala activa*. El jefe de Estudios quedará encargado de la dirección de la enseñanza.

Art. 37. Cuando a su juicio algún profesor no reuniese las condiciones necesarias para el desempeño de la clase encomendada, podrá el General Director solicitar su baja, en escrito razonado y justificativo de tal determinación.

El General Director podrá proponer, previo informe de la Junta Facultativa, y en cualquier momento, la separación de los alumnos que no deban continuar sus estudios, por las causas preceptuadas en este reglamento.

También tendrá facultad de imponer a los profesores civiles correcciones, que podrán variar entre apercibimiento y suspensión de sueldo de uno a quince días, llegando, en casos graves, a proponer la separación de la Escuela.

Art. 38. En caso de baja o ausencia de los profesores y auxiliares de una misma clase, podrá el General Director disponer que otro profesor o auxiliar de la Escuela se encargue, interinamente, de la enseñanza de dicha clase.

DE LA JEFATURA DE ESTUDIOS

Art. 39. El jefe de Estudios dirigirá e inspeccionará la enseñanza, teórica y práctica, siempre con sujeción a las normas e instrucciones que reciba del General Director; dictará las órdenes referentes a horas y régimen de clases y, en general, a cuanto haga referencia a la enseñanza. Propondrá al Director la composición de los Tribunales para ingreso y, durante el curso, asistirá con frecuencia a las clases y ejercicios prácticos; deberá estar al tanto de todos los progresos pedagógicos de las Escuelas militares y civiles nacionales y extranjeras que considere provechosos a la más perfecta instrucción de los alumnos, tanto en el plan de estudios como en el régimen de enseñanza; estarán a su cargo los expedientes académicos de los alumnos y cuidará de que se redacten todos los documentos relativos a los mismos.

Art. 40. El jefe de Estudios será plaza montada y disfrutará de igual gratificación que los profesores, más la de mando, y de todas las ventajas inherentes a su categoría y función.

Art. 41. El jefe de Estudios, cuando por las calificaciones mensuales o informes de los profesores advierta la aplicación o falta de aprovechamiento,

en algún alumno, propondrá al General Director la reunión de la Junta Facultativa a los efectos del artículo 37.

Art. 42. El Director nombrará un profesor auxiliar del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, quien tendrá como misión efectuar cuantos trabajos le encomiende la Jefatura de Estudios y cuidará de la redacción de los expedientes escolares y de los trabajos de la oficina correspondiente.

Este auxiliar de estudios, será el secretario de la Junta Facultativa.

DEL PROFESORADO

Art. 43. El nombramiento del personal de profesores y profesores auxiliares, se hará por concurso, oyendo a la Junta Facultativa de la Escuela.

El concurso se hará entre los jefes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, según los casos especificados en este reglamento, a excepción de los de Sanidad, Intendencia y Equitación; siendo condición precisa ser diplomado de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, para desempeñar la clase de igual nombre.

Los profesores de idiomas, serán nombrados, por concurso, entre tenientes coroneles o comandantes del Ejército en situación de actividad o retirados de cualquier Armá o Cuerpo, que posean el idioma a la perfección, y, en su defecto, profesores civiles de la nacionalidad respectiva, naturalizados en España.

Al corresponder el retiro por edad a los citados profesores militares, cesarán automáticamente en su destino y se anunciará seguidamente concurso para cubrir la vacante.

La edad límite para el desempeño de la función de profesor de idiomas, será la de 65 años.

Art. 44. Los jefes que terminen sus estudios con aprovechamiento en Escuelas de Guerra extranjeras, se podrán agregar como profesores, durante dos años como mínimo, a la Escuela de Estado Mayor.

El destino se hará a petición del General Director y siempre que exista precedente en las escalas correspondientes.

Art. 45. Los profesores y auxiliares de la Escuela no podrán serlo de otra clase de la que hayan obtenido por concurso. Si en ocasión de vacante, quisiera algún profesor variar de clase, deberá concursarla de nuevo.

Art. 46. Los profesores desempeñarán la enseñanza teórica y práctica de las materias que les estén encomendadas, ateniéndose, para su desarrollo, a los programas redactados y a las instrucciones que se dicten; tendrán a su cargo, bajo inventario, todo el material de enseñanza de las asignaturas que expliquen, debiendo proponer al jefe de Estudios la adquisición de obras y material necesario; así como comunicarle, anticipadamente, cuantos temas, memorias o estudios especiales, piensen encomendar a los alumnos. Además del parte verbal diario, darán mensualmente un resumen por escrito al jefe de Estudios,

así como la calificación correspondiente a cada alumno y, en todo momento, estarán atentos a proponer las modificaciones que crean convenientes introducir en el plan de enseñanza.

Art. 47. Los profesores auxiliares concurrirán diariamente a las clases con los profesores de las mismas; les sustituirán en ausencias y enfermedades y, en tal caso, tendrán las mismas facultades que aquéllos, ateniéndose, no obstante, al plan general de enseñanza trazado por los mismos. En las clases de "Táctica", en la de "Estudio Estratégico, Político y Económico de España" y en la de "Derecho Internacional, Economía y Sociología", que tienen varios profesores auxiliares, serán los comandantes de Estado Mayor o del Servicio auxiliares inmediatos del director del curso, los que sustituyan a los profesores titulares para los efectos de la enseñanza, en los casos citados anteriormente; observándose, no obstante, la sucesión de mando por antigüedad, para las cuestiones ajenas a dicho especial cometido.

Art. 48. Tanto los profesores como los auxiliares, tendrán asignada una gratificación de profesorado, y obtendrán las recompensas que el reglamento vigente establece por méritos contraídos en las funciones de enseñanza.

Art. 49. Los profesores de idiomas, desempeñarán sus clases con arreglo a las instrucciones especiales que dicte la Jefatura de Estudios. Además de la labor didáctica, efectuarán cuantas traducciones de su idioma respectivo, relacionadas con las enseñanzas de la Escuela, les encomiende la Dirección o la Jefatura de Estudios.

DE LA JUNTA FACULTATIVA

Art. 50. La Junta Facultativa tendrá sólo carácter consultivo, formando parte de ella como vocales el coronel jefe de Estudios y todos los profesores de clases militares, y en ausencia de éstos, los auxiliares correspondientes, actuando como secretario el auxiliar de Estudios.

También podrán asistir a la Junta, como asesores, los profesores auxiliares y de idiomas, en aquellos casos en que se considere necesaria su asistencia.

Art. 51. Enfenderá esta Junta en todo lo relativo al plan de estudios, régimen de enseñanza, programas y calificaciones finales, e informará en la provisión de vacantes de profesores auxiliares y en todo aquello en que dese oír su opinión el General Director.

MEDIOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA

Art. 52. En la Escuela de Estado Mayor habrá una Biblioteca, gabinetes y elemento para efectuar trabajos gráficos y, en general, todo el material necesario para el estudio teórico y práctico de las asignaturas.

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 53. El Director nombrará entre los profesores uno para el cargo de

bibliotecario, quien recibirá instrucciones de la Jefatura de Estudios en cuanto a la adquisición de obras y dictará para el servicio de la Biblioteca reglas, que serán puestas en vigor previa aprobación de la citada Jefatura.

Servicios auxiliares y administración

CARGOS Y FUNCIONES

Art. 54. El personal administrativo será el siguiente:

Un jefe del Detall, teniente coronel de cualquier Arma o Cuerpo, con preferencia de los Cuadros del Servicio de Estado Mayor.

Un ayudante de Armas.

Un cajero-habilitado, del Cuerpo de Intendencia Militar.

Un auxiliar del Detall y jefe de Almacén, de cualquier Arma combatiente.

DEL JEFE DEL DETALL

Art. 55. El jefe del Detall disfrutará de los mismos emolumentos que el personal de profesores de la Escuela de la misma categoría.

Cuando eventualmente tenga que llevar este cometido algún profesor de la Escuela, por un tiempo superior a dos meses, percibirá una gratificación mensual de 60 pesetas, con cargo al fondo de enseñanza.

Art. 56. Redactará toda la documentación que no sea privativa del jefe de Estudios, teniendo, respecto a la contabilidad, las atribuciones señaladas al comandante Mayor de un Cuerpo por el reglamento de Contabilidad vigente.

Art. 57. Cuidará del orden, policía y disciplina del personal de tropa, e interviendrá en cuanto se relacione con el entretenimiento del edificio, material ajeno a la enseñanza y ganado de la Escuela, que dependerá de él en lo administrativo y económico y para todos los servicios distintos de la enseñanza.

Art. 58. Será obligación suya vigilar los actos de servicio, interviniendo en todo lo que no sea privativo de la enseñanza, dando parte de las novedades que ocurran al jefe de Estudios y al Director, así como de todo aquello que no pueda remediarse por sí o que en todo caso requiera conocimiento o resolución de sus superiores.

DEL AYUDANTE DE ARMAS

Art. 59. El nombramiento de ayudante de Armas, se hará por el General Director entre los comandantes profesores auxiliares, sin que pueda recaer la elección en quien esté desempeñando otro cargo de confianza.

Art. 60. Dependerá del teniente coronel jefe del Detall y desempeñará las funciones que el régimen interior asigna al primer ayudante de Cuerpo amoldado a la especial organización de este Centro.

Art. 61. Además de su especial cometido, ejercerá la inspección del servi-

cio, de la instrucción y de la administración de la Sección de Ordenanzas.

Secundado por el auxiliar de Obras y Talleres y directamente a las órdenes del coronel jefe de Estudios, cuidará del servicio de Automóviles y del personal y material correspondiente.

DEL CAJERO-HABILITADO Y DEL AUXILIAR DEL DETALL Y JEFE DEL ALMACEN

Art. 62. Los capitanes nombrados para estos servicios desempeñarán dichos cargos en la forma reglamentaria en el Ejército.

DE LOS MEDICOS

Art. 63. Los médicos destinados en la Escuela desempeñarán en ella el servicio facultativo con arreglo a los principios establecidos en los reglamentos vigentes, y de un modo análogo a como se verificará en los Cuerpos armados y dependencias del Ejército, asistiendo gratuitamente a los jefes y oficiales de la Escuela y a sus familiares, así como a los individuos de tropa y demás dependientes del Establecimiento. Diariamente darán parte al teniente coronel jefe del Detall de las novedades de carácter sanitario que ocurran, tanto en el personal de tropa como en los jefes y oficiales alumnos. Concurrirán a los actos militares en que el Director de la Escuela juzgue necesaria su presencia; formarán parte de la Junta Económica cuando el General Director lo disponga.

DEL PROFESOR VETERINARIO

Art. 64. El profesor veterinario tendrá a su cargo la asistencia del ganado de la Escuela y prestará el servicio en la forma en que se practica en los Cuerpos montados, dando parte diario al jefe del Detall.

DEL PICADOR

Art. 65. Estará bajo la inmediata dependencia del profesor de la clase de Equitación y desempeñará el mismo servicio que en los Cuerpos montados.

Cumplirá las órdenes referentes al trabajo que debe dar a los caballos que no se utilicen en las clases, para mantenerlos en estado de doma y aptitudes.

DEL CAPITAN Y TENIENTES DE LA SECCION DE ORDENANZAS

Art. 66. El capitán de la Sección de Ordenanzas tendrá el mando de la misma bajo la inspección del ayudante de Armas. Tendrá a su cargo las academias de suboficiales.

Los tenientes desempeñarán las funciones propias de su empleo, tendrán a su cargo las academias de cabos y aspirantes a cabos y uno de ellos tendrá el cometido de oficial de armamento.

DEL PERSONAL DE OFICINAS

Art. 67. Los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares y los auxiliares administrativos pertenecientes al Cuerpo subalterno, llenarán los cometidos que les asignan los reglamentos de sus Cuerpos en las distintas dependencias de la Escuela, entre las que serán distribuidos según sus aptitudes por el jefe del Detall, de acuerdo con el jefe de Estudios, del que dependerán directamente.

JUNTA ECONOMICA

Art. 68. La Junta Económica tendrá carácter administrativo; estará presidida por el General Director y serán vocales de ella el coronel jefe de Estudios, el jefe del Detall, los tres profesores de Clases Militares más antiguos y el ayudante de Armas, que ejercerá funciones de secretario. Se reunirá siempre que el General Director lo disponga y en los últimos días de cada mes, para examinar los presupuestos de gastos ordinarios para el siguiente, formando uno general extraordinario que se someterá a la aprobación del General del Estado Mayor del Ejército cuando su importe exceda de tres mil pesetas.

ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

Art. 69. La contabilidad de la Escuela se llevará con arreglo al reglamento vigente para la interior de los Cuerpos del Ejército y demás disposiciones generales relativas al asunto.

La inspección corresponderá al jefe del Estado Mayor del Ejército, por lo que respecta al fondo de enseñanza, y al Capitán General de la primera región por lo referente al fondo de material.

En el fondo de enseñanza ingresarán las cantidades que se perciban como dotación del Establecimiento, las procedentes de derechos de exámenes, así como también las que puedan obtenerse por venta de libros, programas o cualquier otro recurso eventual. Este fondo se invertirá en la compra de libros, instrumentos y material científico de enseñanza, en honorarios a los conferenciantes ajenos al personal de la Escuela, en sufragar los gastos que originen las bibliotecas, gabinetes de enseñanza, laboratorios y demás dependencias.

De este fondo se satisfarán 50 pesetas mensuales al conserje, así como gratificaciones al personal subalterno como premio a sus servicios extraordinarios cuando la Junta Económica les considere acreedores a ello.

Las gratificaciones del personal que no se establecen expresamente en este reglamento, serán las que rijan para los restantes Centros de Enseñanza Militar, con arreglo a las disposiciones de carácter general dictadas para los mismos.

En el fondo de material ingresarán las cantidades consignadas para atenciones de tropa y las que señalan las disposiciones vigentes.

DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, ORDENANZAS Y PERSONAL DE TROPA

Art. 70. El personal del Cuerpo de suboficiales y clases de tropa destinado en la Escuela formará una Sección de Ordenanzas; cada uno de los individuos desempeñará las funciones propias de su empleo y aquellos cometidos que, derivados de las mismas, juzguen los jefes más en armonía con sus aptitudes.

Art. 71. El personal de tropa, además del servicio peculiar del Establecimiento, considerado como el principal que se les asigne, prestará el de armas y mecánico que les corresponda como componente de Unidad armada. Los soldados destinados sabrán leer y escribir y se incorporarán directamente a la Sección de Ordenanzas desde las Cajas de Recluta, recibiendo la instrucción militar en la propia Escuela.

Artículo transitorio. El plan de estudios y prácticas del presente reglamento empezará a regir a partir de la fecha en que dé principio el curso de la promoción 40, y por lo que se refiere a las que en la actualidad cursan sus estudios, se ajustarán a las normas establecidas en la orden de 4 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 33).

APENDICE

Normas provisionales para la enseñanza técnica y práctica

I. TACTICA GENERAL Y SERVICIO DE ESTADO MAYOR

Bajo esta denominación se estudiarán los principios generales de Táctica, la Logística, la técnica de empleo de las armas en el cuadro de las Grandes Unidades, el empleo de la Aeronáutica y las Transmisiones, el empleo de los servicios en todos los escalones, el ejercicio del mando y la función de Estado Mayor en las Grandes Unidades.

La clase se divide en dos cursos:

a) *Primer curso.* — Consistirá en el desarrollo del programa de la clase, en el marco de la División de Infantería, encuadrada en el Cuerpo de Ejército y ampliación al estudio de la División de Montaña, a la Motorizada o Mecanizada y a la División de Caballería.

Abareará también los servicios puramente divisionarios y el conocimiento de las necesidades, demandas y aplicación de la cooperación de Aeronáutica.

b) *Segundo curso.* — Tendrá por cuadro el Cuerpo de Ejército desde el punto de vista de su empleo táctico, funcionamiento de sus servicios y cooperación de la Aeronáutica dentro de esta Gran Unidad.

Se estudiarán también, como base indispensable para la coordinación de los servicios de retaguardia, el funcionamiento de éstos en el escalón Ejército y se considerarán asimismo con la debida extensión los problemas de cobertura.

c) Cada curso tendrá un profesor, director del curso, con la cooperación

de un profesor auxiliar para cada una de las particularidades de Táctica General, Infantería, Artillería e Ingenieros, y otros cuatro comunes a ambos cursos, de Caballería, Aviación, Intendencia y Sanidad.

El director de la clase, además de explicar los temas y ejercicios de carácter general que requieran su intervención personal, orientará la enseñanza de los profesores auxiliares y combinará racionamente su actuación.

Los profesores auxiliares desarrollarán las conferencias y ejercicios de su especialidad que correspondan al programa, calificándolos por sí y auxiliando al director en el planteamiento y desarrollo de las que éste se reserve.

2.º ORGANIZACION MILITAR, MOVILIZACION Y TRANSPORTES

El objeto y finalidad de esta enseñanza será:

En Organización: Iniciar a los jefes y oficiales alumnos en el conocimiento de la Organización General de la Nación para la guerra, con el examen crítico de sus problemas básicos para adquirir, con sentido de realidades y posibilidades, una competencia que los haga aptos para afrontar, desarrollar y resolver cualquier problema de organización que pueda presentárseles al actuar, en lo futuro, como oficiales de Estado Mayor.

El conocimiento y la comparación de la Organización militar propia con las extranjeras de particular interés, desarrollará la reflexión y juicio crítico y facilitará la deducción de ideas generales como base de cultura y capacidad en la materia.

En Movilización: Se expondrán los principios que rigen la movilización integral de un país y en particular la del Ejército, estudiando el caso concreto de nuestra Patria y poniendo a los alumnos en condiciones de poder colaborar útilmente con el Mando en la resolución de los problemas que plantea este primer acto del paso de pie de paz al de guerra.

En Transportes: Se harán conocer los medios de transportes, sus procedimientos y su rendimiento útil, preparando a los alumnos para hacer frente a los grandes transportes de movilización, concentración, estratégicos, así como de abastecimientos en la zona del interior mediante trabajos en que la lección encuentre una aplicación concreta.

La enseñanza será perfectamente práctica, a través de ejercicios, visitas a Centros de Movilización, Parques, Establecimientos industriales, etc., obligando a los alumnos a exponer verbalmente conclusiones en su estudio y entablando discusiones dirigidas por el profesor entre aquellos que hubiesen dedicado distintas consecuencias de una misma serie de lecciones.

3.º TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA

El desarrollo de la clase tomará como punto de partida el conocimiento de

esta Ciencia, logrado al formarse la oficialidad del Ejército, ensanchándole con los recientes progresos técnicos para facilitar al oficial de Estado Mayor la acertada y rápida resolución de los problemas topográficos que plantea la necesidad de ofrecer al Mando una imagen del terreno ajustada a las exigencias militares, cuando se han de preparar, dirigir o ejecutar las operaciones de guerra.

Para llenar la misión indicada, el desarrollo del curso debe atender a los indispensables conocimientos técnicos y del material topográfico, así como de la cartografía militar y proyección reglamentarias, y muy particularmente a conseguir el perfecto enfoque de los diversos problemas topográficos y familiarizar al alumno con los métodos y aparatos adecuados para cada caso.

4.º ESTUDIO ESTRATEGICO, POLITICO Y ECONOMICO DE ESPAÑA

El estudio estratégico de España, países y mares limítrofes, se orientará en el sentido de llevar al conocimiento de los alumnos cuáles son las características geográficas de los distintos teatros de operaciones y la repercusión de las mismas en el campo estratégico, logístico y táctico. El estudio concederá preferente atención a las regiones fronterizas y costeras, comprendiendo además una referencia total de los países limítrofes, posesiones españolas y Protectorados. Con menor extensión se tratará también de aquellos teatros continentales o marítimos, exteriores, que sirvan en la actualidad de escenario militar o sean simplemente motivo de atención preferente internacional, por constituir grandes problemas geopolíticos.

En todo instante, se procurará, más que el detalle toponímico o estadístico, lograr una visión general del ambiente geográfico, comprensivo de los factores físicos, biológicos, humanos y económicos regionales para obtener de ellos, de modo racional, las consecuencias militares señaladas. El estudio se orientará hacia una finalidad práctica, efectuándose frecuentes ejercicios de interpretación geográfica de los mapas e ilustrándose profusamente las conferencias de los profesores.

Una parte del curso se dedicará a resumir las nociones generales de Geografía, para obtener de ella conclusiones militares que sirvan de base a los estudios regionales y monográficos, preparando a los alumnos para el análisis geográfico y el reconocimiento. Aprovechando el período de prácticas de fin de curso, se procurará que los alumnos realicen reconocimientos geográficos de esta índole.

3.º ARTE MILITAR CONTEMPORANEO

El estudio de Arte Militar abordará el análisis de las campañas recientes a

partir de la guerra de la Independencia española, buscando en los hechos más destacados de cada una de ellas las causas y los efectos, a fin de deducir las enseñanzas que contienen en relación con todos los medios, principios y procedimientos que integran el Arte Militar, en su evolución hasta el momento presente.

Considerando como fin esencial de la asignatura el proporcionar desde la paz cierta experiencia de guerra, a la vez que formar el carácter y crear una perfecta mentalidad de auxiliares del Mando, se estudiarán los temas más interesantes de la defensa nacional y de la técnica militar que ha de lograrla, haciendo el análisis y valorizando con una serena crítica la propia experiencia, relacionándola siempre con las modalidades que las últimas guerras han impuesto a los principios y procedimientos de guerra.

Algunas fases de las campañas, especialmente de nuestra Guerra de Liberación, se estudiarán con extensión y con particular método reconstructivo, pudiendo completar su estudio con visitas a los lugares de las acciones, dentro del cuadro general de las otras disciplinas de la Escuela.

6.º DERECHO INTERNACIONAL Y ECONOMIA

El Derecho Internacional, la Economía política y Sociología se estudiarán en segundo curso, y su programa se reducirá a lo indispensable para formar el patrimonio cultural de un buen auxiliar del Mando, teniendo además en cuenta que han de celebrarse conferencias de carácter general por profesores especializados en estas materias.

7.º IDIOMAS

En idiomas se tenderá, con procedimientos prácticos de enseñanza, a perfeccionar los conocimientos de los que conozcan algún idioma o a enseñarles lo necesario para lograr una buena traducción de los demás, especialmente de textos militares.

8.º ECUIACION

Tiene por objeto completar la práctica que ya poseen los distintos oficiales e intensificarla para lograr que al terminar los cursos puedan realizar largos recorridos a caballo en todo terreno.

9.º AUTOMOVILISMO

Desarrollado con carácter esencialmente práctico, y completado con algunos conocimientos técnicos, tiene por finalidad enseñar a conducir vehículos de tracción mecánica hasta la obtención del

carnet militar correspondiente por todos los alumnos.

10. ESGRIMA, TIRO DE PISTOLA Y NATACION

Aunque no figuren en el programa se desarrollarán en este Centro, con la finalidad de mantener la energía física y la destreza de los jefes y oficiales alumnos.

II. CONFERENCIAS

Tendrán por objeto completar o proporcionar los conocimientos elementales de algunos temas relacionados principalmente con:

Derecho Internacional.

Movilización industrial. Transformación de las Industrias.

Aeronáutica Civil y Militar. Industrias Aeronáuticas.

Progresos científicos aprovechables para la guerra.

Arquitectura y táctica naval.

Tropas coloniales. Política colonial.

Ejércitos extranjeros.

Defensa pasiva contra aeronaves. Guerra Química, etc.

Las conferencias incluidas en las cuartas clases serán comunes a todos los cursos. Los conferenciantes se elegirán entre los profesores o profesores auxiliares de la Escuela, entre los jefes y oficiales del Ejército o la Armada, Aire, y jefes extranjeros e incluso entre catedráticos y personalidades civiles especializadas en materias de cultura general o militar, como base o posibilidad de intercambio con los centros docentes respectivos. La Dirección de la Escuela gestionará directamente o por conducto del Estado Mayor del Ejército, si fuera preciso, y con la anticipación conveniente, la designación de los conferenciantes.

12. CAMPAÑAS DE INVIERNO Y DE FIN DE CURSO

Colaborarán en ella las diversas clases de la Escuela. El Estado Mayor del Ejército indicará cuando lo estime oportuno o la Dirección de la Escuela propondrá zonas donde ha de tener lugar, misión y finalidad a alcanzar. El objeto primordial de estas campañas, que constituyen el resumen de todo lo estudiado y un complemento práctico de los cursos, será proporcionar a los alumnos el conocimiento de las zonas de mayor interés para la defensa nacional y tratar de resolver hipotéticos y posibles problemas de carácter militar que allí pudieran plantearse.

Madrid, 14 de febrero de 1941. — N. A. RELA.